BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
U S H U A I A

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR

BIBLIOTECA DEL JUZGADO FEDERAL

Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XX.- Nº 1018 USHUAIA, 21 de Marzo de 1983.- Pag. 1.-

USHUAIA, 1º de Marzo de 1983

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se establece un régimen de facilidades de pago para las obligaciones fiscales cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 31 de agosto de 1982.

La situación por la cual atraviesa la economía del país y por ende la del Territorio, justifica el dictado de una medida de carácter excepcional, que inclusive abarque la condonación de intereses que no hubiesen sido ingresados y de multas que no se encontraran firmes.

Dios guarde a V.E.

Cont. Mariano R. VIAÑA
Ministro de Desarrollo de la Economía

. . .

LEY Nº 195

USHUAIA, 1º de Marzo de 1983

VISTO; lo actuado em el expediente D-12 31/83, del registro de esta Gobernación, el Decreto Nacional Nº 877/80 y la Resolución Nº 704/82 del Ministerio del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nº 21320;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º-ESTABLECESE un régimen especial de facilidades de pago para el ingreso de las obligaciones cuyo vencimiento se hubiese operado hasta el 31 de agosto de 1982, inclusive, correspondientes a los tributos vigentes o no, cuya aplicación, percepción o fiscalización se halle a cargo de la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 2º - El presente régimen comprende todas las deudas exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones de tributos, anticipos, pagos a cuenta, retenciones que no hubiesen sido practicadas, multas firmes y las actualizaciones correspondientes a todos los conceptos mencionados, aún cuando se encuentren intimados, en proceso de determinación, en apelación ante la Justicia, sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluídas en regímenes de facilidades de pago que hubiesen caducado o no. El acogimiento a esta Ley puede ser parcial o total.

ARTICULO 3º - Condónanse los intereses instituidos en el artículo 30 - incisos e) y f) de la Ley Territorial Nº 11 y sus modificaciones, que no hayan sido ingresados, siempre que las obli

gaciones principales comprendidas en el régimen de la presente Ley, estuvieran pagadas al vencimiento del plazo para el acogimiento a la misma o se abonen conforme a sus disposiciones Bajo esas mismas condiciones condónanse igualmente las multas que no hubieran quedado firmes hasta el 31 de agosto de 1982, inclusive, y toda otra sanción o penalidad que correspondiera por hechos u omisiones vinculados con dichas obligaciones.

Los beneficios alcanzan incluso a los que se hallaren intimados administrativamente, bajo verificación o fiscalización o sometidos a un procedimiento de determinación o liquidación administrativa, inspección inminente, observación por parte de la Dirección General de Rentas o cualquier otra situación similar.

La condonación dispuesta por este artículo se producirá de oficio.

ARTICULO 4° - Las actualizaciones correspondientes a las obligaciones comprendidas en el régimen de la presente Ley se calcularán desde el mes de los respectivos vencimientos, en función de la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general , de acuerdo con la tabla especial que, con valores mensuales para los períodos no prescriptos, elaboró la Dirección General Impositiva de acuerdo lo dispuesto por la Ley N° 22.681.

ARTICULO 5° - El régimen especial de facilidades de pago será de hasta VEINTE (20) cuotas mensuales, consecutivas y no actualizables, que se determinarán dividiendo la deuda establecida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° en partes iguales y aplicando sobre cada una de ellas el interés mensual del TRES PORCIENTO (3%) directo. El interés indicado en el párrafo anterior no será aumentado durante la vigencia del plan.

ARTICULO 6° - En los casos de responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa, el acogimiento deberá además formalizarse en la actuación o expediente respectivo e implicará el allanamiento y renuncia a toda acción y derecho relativo a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas del juicio, reduciéndose al DIEZ POR CIENTO (10%) los honorarios que correspondieren a los representantes del Fisco.

En los casos de ejecución fiscal el Fisco podrá solicitar sentencia de remate y efectuar su notificación por los montos y conceptos demandados. Mientras se dé cumplimiento al plan de pagos, el procedimiento judicial quedará suspendido.

ARTICULO 7° - La mora en el pago de una cuota por un lapso superior a los TREINTA (30) días corridos o en el pago de tres(3) cuotas consecutivas o no, aún por un tiempo menor, producirá la caducidad automática del plan de pagos Asimismo, causará la pérdida de la condonación prevista en el artículo 3° en proporción a la deuda pendiente al momento de la caducidad, debiendose reliquidar sobre dicha deuda impaga, a partir del vencimiento de las obligaciones que le dieron origen, las actualizaciones e intereses previstos en el artículo 30 de la Ley 11 y sus modificaciones.

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del plan de pagos, devengarán un interés punitorio equivalente al CINCO POR MIL (‰) diario que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago. Se entenderá por cuota la suma de capital más interés a que se refiere el artículo 5°.

ARTICULO 8° - Facúltase a la Direccion General de Rentas para dictar las normas complementarias que considere necesarias respecto del régimen de la presente Ley y en especial sobre plazos, condiciones, garantías, montos mínimos que podrá abonarse mediante el plan de facilidades de pago.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

USHUAIA, 1° de Marzo de 1983

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a fin de someter a su consideración adjunto proyecto de Ley por el cual se determinan las alícuotas, montos fijos y bases imponibles de los impuestos de jurisdicción territorial para el ejercicio fiscal 1983.

Para la fijación de los valores que se proponen, se ha tenido en cuenta las pautas y liniamientos sugeridos por el Gobierno Nacional para cada uno de los tributos.

En el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos las citadas pautas han buscado una uniformidad en todas las jurisdicciones,en cuanto a tasa aplicables.

Dios guarde a V.E.

Cont. Mariano R. VIAÑA
Ministro de Desarrollo de
la Economía

• • •

LEY N° 196

USHUAIA, 1° de Marzo de 1983

VISTO lo actuado en el expediente D-13 98/83 del Registro de esta Gobernación y el - Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de - las facultades legislativas conferidas por la Ley Nº 21.320;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

LEY IMPOSITIVA PARA 1983

ARTICULO 1º.- Fíjanse para la persepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal del Territorio los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se determinan en la presente.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTICULO 2º.- Para retribución de los servicios que presta la Administración Pública conforme a las previciones del Código Fiscal, - se fijan los importes que se expresan a continuación.

ARTICULO 3º.- Fíjanse en PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) la tasa general por expediente ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública cualquiera fuere la - cantidad de fojas utilizadas en el mismo, elementos y documentos que se le incorporen, independientemente de la tasa por retribución de servicios especiales que correspondan. Estas tasas deberán satisfacerse en oportunidad de iniciarse la actuación administrativa.

ARTICULO 4º.- Establécese una tasa de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por cada certificación, testimonio e informe, no gravados expresamente con tasa especial expedido por las reparticiones o dependencias de la Administración Pública.

TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTICULO 5º.- Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas y reparticiones - que de ella dependen, se pagará las siguientes tasas:

A) DIRECCION GENERAL DE RENTAS

a) Certificados o constancias de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
b) Copias de declaraciones juradas o documentos oportunemente presentados por el contribuyente o responsable PESOS CIEN MIL - ($ 100.000.-)
c) Informes, por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o valuación PESOS CIEN MIL - ($ 100.000.-).
d) Por cada certificado de baja o de libre - deuda o duplicado de los mismos PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
e) Por todo trámite urgente dentro de las - VEINTICUATRO HORAS (24Hs.). tributará el - doble arancel. (Tiempo hábil subsiguiente a la prestación y con documentación en regla).

B) DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

1) Certificados catastrales.
a) Por cada certificado o constancia catastral solicitado por escribano, abogado, - procurador y/o agrimensores para el otorgamiento de actas notariales, inscripción de declaratoria de herederos, títulos, aprobación de planos de mensura, etc. PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).
b) Por tramitación de oficios judiciales, informes, certificados o valuaciones, por cada parcela PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
c) Adicional por trámite urgente dentro de - las VEINTICUATRO HORAS (24 Hs.) tributará el doble arancel (Tiempo hábil subsiguiente a la presentación, con documentación en regla.
2) Consultas.
a) Por consultas de carpetas de antecedentes catastral PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.).
b) Por consultas de cada plano catastral de manzanas (planchetas) PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-).
c) Por consulta de carpetas de antecedentes - catastral que integran una manzana, quinta o fracción PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.).
3) Declaración jurada.
a) Por la presentación de las declaraciones - juradas para rectificar datos incorporados al padrón inmobiliario, o por subdivisiones, por cada parcela PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
b) Por fotocopias de cada formulario de declaración jurada o de antecedentes catastrales solicitadas por los titulares o judicialmente a pedido de partes PESOS CIEN - MIL ($ 100.000.-)
c) Por autenticar fotocopias o copias de planos se adicionará PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
4) Planos de subdivisión, Ley 13.512.
a) Por cada unidad funcional que se origine en las subdivisiones de edificios bajo régimen de la Ley 13.512, PESOS QUINIENTOS -

MIL ($ 500.000.=).

b) Por la reforma o reformas de planos aprobados que no originen nuevas unidades funcionales ni modifiquen las ya existentes PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000.=).

c) Cuando la reforma o reformas a introducir en planos aprobados sean a efectos de originar nuevas unidades funcionales y/o modificar las ya existentes, se pagará además de lo establecido en el punto anterior, por cada unidad funcional que se origine y/o modifique PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=).

d) Por pedido de anulación de planos aprobados a requerimiento judicial de parte o de particulares PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.=).

e) Por visación provisoria de todo plano de proyecto de subdivisión PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=).

f) Por reposición de fojas en todo expediente de mensura, por foja PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.=).

g) Por pedido urgente despacho CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.=).

5) Planos.

Por cada copia de planos reproducida en sistema heliográfico se pagará por superficie, tomando como unidad de medida el tamaño oficio de treinta y dos centímetros (32 cm) de alto por veintidos centímetros (22 cm) de base, una tasa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.=), por unidad.

6) Planos de mensura.

a) Por visación provisoria de todo proyecto de mensura PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=).

b) Por reposición de fojas en todo expediente de aprobación de planos, por foja PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.=).

c) Por pedido de urgente despacho CUARENTA Y OCHO HORAS (48) de expediente de mensura PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.=).

d) Por cada unidad parcelaria que contengan los planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=).

e) Por cada parcela que supere una (1) hectárea, deberá complementarse la tasa del punto anterior, con un adicional por hectárea de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.=).

f) Por cada anulación de planos aprobados a requerimiento judicial o de particulares PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.=).

g) Por la corrección de un plano ya aprobado dirigido a subsanar errores u omisiones imputables al profesional que lo suscribe PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000.=).

h) Por cada inspección al terreno que deba realizarse como consecuencia de las normas de la subdivisión de bienes dentro del radio urbano PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.=), en la zona rural PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.=).

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 6º.- Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Ministerio de Gobierno, Educación y Bienestar Social y/o reparticiones que de él dependen, se pagarán las siguientes tasas:

A) JEFATURA DE POLICIA

1) Cédula de identidad original, duplicado, triplicado, etc. PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

2) Certificado de buena conducta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.=).

3) Certificado de residencia PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.=).

4) Fotografías reglamentarias PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.=).

B) REGISTRO CIVIL

1) Inscripciones.

De nacimientos, divorcio, anulación de matrimonio, ausencia por presunción de fallecimiento, adopción, rectificación de inscripciones o incapacidad. EXENTO.

2) Expedición de partidas PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

3) Libreta de familia (original) PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

4) Libreta de familia (duplicado hasta cuadruplicado) PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.=).

5) Inscripción tardía de nacimiento PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

6) Solicitud de nombre de pila no incluído en nómina PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

7) Rectificación de inscripción transcurrido seis (6) meses de efectuada PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

CONTROL DE MARCAS

ARTICULO 7º.- Por las solicitudes que a continuación se enumeran se deberá pagar el impuesto que en cada caso se detalla:

a) Solicitudes.

1) Marcas nuevas PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.=).

2) Renovación de marcas PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.=).
b) Transferencias.
1) De marcas PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 8º.- Las actuaciones notariales que se enumeran a continuación deberán satisfacer las siguientes tasas:

a) Por cada foja de actuación notarial de los protocolos de escribanos y de los testimonios de escrituras públicas PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.=).
b) Cada escritura de protesto de documentos por falta de aceptación o pago PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).
c) Cada poder PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).
d) Cada autorización PESOS CIEN MIL ($ 100.000.=).

CAPITULO II

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 9º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal, establécese la tasa del DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal.

40 000 Construcción
50 000 Electricidad, gas y agua.

-COMERCIO, RESTAURANTE Y HOTELES

-Comercio por mayor

61 100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería.
61 200 Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros).
61 300 Textiles, confecciones, cueros y pieles.
61 400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón.
61 500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.
61 600 Artículos para el hogar y materiales para la construcción.
61 700 Metales, exclusive maquinarias.
61 800 Vehículos, maquinarias y aparatos.
61 900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juego de azar autorizados).

-Comercio por menor

62 100 Alimentos y bebidas (excepto tabaco, cigarrillos y cigarros).
62 200 Indumentaria.
62 300 Artículo para el hogar.
62 400 Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares.
62 500 Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.
62 600 Ferreterías.
62 700 Vehículos.
62 800 Ramos Generales.
62 900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

-Restaurantes y hoteles

63 100 Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas (Excepto boites, cabarets, cafés - concert, dancings, night clubes y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea la denominación).
63 200 Hoteles y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles de alojamiento transitorio, casas de cita y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada).

- Transporte, almacenamiento y comunicaciones

71 100 Transporte terrestre.
71 200 Transporte por agua.
71 300 Transporte aéreo.
71 400 Servicios relacionados con el transporte (excepto agencias de turismo).
72 000 Depósitos y almacenamiento.
73 000 Comunicaciones.

-Servicios prestados al públicos

82 100 Instrucción.
82 200 Institutos de investigaciones y científicos.
82 300 Servicios médicos y odontológicos.
82 400 Instituciones de asistencia social.
82 500 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales.
83 900 Otors servicios sociales conexos.

-Servicios prestados a las empresas

83 100 Servicios de elaboración de datos

y tabulación.
83 200 Servicios jurídicos.
83 300 Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
83 400 Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.
83 900 Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad incluída las de propaganda filmada o televisada).

-Servicios de esparcimiento

84 100 Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión.
84 200 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales.
84 900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otras partes (excepto boites, cabarets, cafés concert, dancings, night - clubes y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).

-Servicios personales y de los hogares

85 100 Servicios de reparaciones.
85 200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.
85 300 Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación, que ejerza percibiendo comisiones, porcentajes y otras retribuciones análogas).
93 000 Locaciones de bienes inmuebles.

ARTICULO 10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99° del Código Fiscal, establécese la tasa del UNO POR CIENTO (1%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal.

11 000 Agricultura y ganadería.
12 000 Silvicultura y extracción de madera.
13 000 Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales.
14 000 Pesca.
21 000 Explotación de minas de carbón.
22 000 Extracción de minerales metálicos
23 000 Petróleo crudo y gas natural.
24 000 Extracción de piedra, arcilla y arena.
29 000 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteros.

ARTICULO 11°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99° del Código Fiscal, establécese la tasa del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal.

31 000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco
32 000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
33 000 Industria de la madera y productos de la madera.
34 000 Fabricación de papel y productos del papel imprentas y editoriales.
35 000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plásticos.
36 000 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón.
37 000 Industrias metálicas básicas.
38 000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.
39 000 Otras industrias manufactureras.

ARTICULO 12°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99° del Código Fiscal, establécese para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que, en cada caso se indican, en tanto no tenga previsto otro tratamiento en el Código Fiscal.

91 001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujeta al régimen de la ley de entidades financieras.	4,1 %
91 002	Compañias de capitalización y ahorro	4,1 %
91 003	Préstamo de dinero (con garantía hipotecaría, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuentos de documentos de terceros, excluídas las actividades regidas por la ley de entidades financieras.	2,0 %
91 004	Casa, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transaciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o comisión	2,0 %
91 005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de ordenes de compra	2,0 %
91 006	Compraventa de divisas	4,1 %
92 000	Compañias de seguros	4,1 %
61 901	Acopiadores de productos agropecuarios	4,1 %

61 902	Comercialización de billetes de lotería y juego de azar autorizados.	4,1 %
61 903	Cooperativas o secciones especificadas en los incisos g) y h) del artículo 86° del Código Fiscal	4,1 %
61 201	Ventas mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	4,1 %
62 101	Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	4,1 %
63 201	Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada	15,0 %
71 401	Agencias o empresas de turismo	4.1 %
83 901	Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada	4,1 %
84 901	Boites, cabarets, cafés concert, dancings, night clubes y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada	15,0 %
85 301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación de compraventa de títulos, de bienes muebles o inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	4,1 %

ARTICULO 13.- Fíjanse los siguientes anticipos mínimos mensuales.

Alícuota	Anticipo mínimo mensual de enero a diciembre
2,5 %	1.000.000.=
1,0 %	400.000.=
1,5 %	600.000.=
2,0 %	800.000.=
4,1 %	2.000.000.=
15,0 %	10.000.000.=

El ejercicio de oficio de oficio y tareas personales sin relación de dependencia abonarán un anticipo mensual mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.=).
Los que exploten el servicio de automóviles de alquiler (taxímetros) abonarán una cuota mensual fija de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=).

CAPITULO III
IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTICULO 14.- La base imponible a que se refiere el artículo 18 de la Ley n° 118, será la resultante de aplicar a las secciones catastrales de las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades de Ushuaia y Río Grande y a la zona rural del Territorio, los siguientes coeficientes de actualización sobre los valores determinados a setiembre de 1979:

USHUAIA	
Urbanos y Suburbanos	
Secciones A, B, C, y D,	30,00
Parque Industrial	
Secciones E, F y G,	13,00
Sección Chacras y Subrural	15,00
Zona Rural	25,00
Mejoras	11,00
RIO GRANDE	
Urbanos y Suburbanos	
Secciones A, B, C, y H,	23,00
Parque Industrial	
Sección D,	18,00
Chacras	
Secciones B, C, E, y F,	16,00
Sección G,	60,00
Zona Rural	25,00
Mejoras	11,00

ARTICULO 15.- Establécese las siguientes alícuotas para el pago del Impuesto Inmobiliario a que se refiere el artículo 69° del Código Fiscal.

1) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras, el CUATRO POR MIL 4°/oo
La misma será aplicada sobre el 70 % de la valuación impositiva actualizada.
2) Inmuebles urbanos y suburbanos baldío, el QUINCE POR MIL 15°/oo
La misma será aplicada sobre el 100% de la valuación impositiva actualizada.
Se considera baldío aquel inmueble urbano o suburbano cuyas mejoras no superan el 20% del valor fiscal actualizado de tierra.
3) Inmuebles rurales, el QUINCE POR MIL 15°/oo

La misma será aplicada sobre el 70 % de la valuación impositiva actualizada.
El impuesto mínimo para la planta urbana y suburbana será de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000.=), para la planta rural de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.=).

ARTICULO 16.- Para la liquidación del Impuesto Inmobiliario se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los predios rurales inexplotados tendrán un recargo de cinco (5) veces el impuesto resultante o de cinco (5) veces el impuesto mínimo, el que sea mayor.

b) Las superficies baldías y los inmuebles cuyas mejoras no superen el 100% de la valuación fiscal de la tierra, ubicadas en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, con frente a las calles que más adelante se indican, abonarán un recargo de cinco (5) veces el impuesto resultante o de cinco (5) veces el impuesto mínimo, el que sea mayor.

c) Las calles a que se hace mención en el inciso anterior serán, en la ciudad de Ushuaia:

Avda. Maipú desde Yaganes hasta 12 de Octubre;

Avda. San Martín desde Onas hasta Yaganes;

Avda. Malvinas desde 12 de Octubre hasta Cap. Armando Mutto; Onas, Patagonia, Sarmiento, Belgrano, Piedra Buena, Don Bosco, Triunvirato, 9 de Julio, Solís, 25 de Mayo, Lasserre, Roca, Gdor. Godoy Rivadavia, Antártida Argentina y Yaganes, Todas ellas desde Avda. Maipú hasta Gdor. Deloqui. Gdor. Deloqui desde Lasserre hasta Yaganes.

En la ciudad de Río Grande:

Juan Bautista Alberdi, Perito Moreno y Sebastián Elcano todas ellas entre 11 de Julio y J.B. Thorne.

Avda. San Martín entre 11 de Julio e Islas Malvinas. Leonardo Rosales entre Luis Py y J.B. Thorne.

Augusto Lasserre entre S. Elcano y J.B. Thorne.

Alféres Mackinlay y Florentino Ameghino ambas entre Luis Py y J.B. Thorne.

J.B. Thorne, Luis Piedra Buena y 9 de Julio todas ellas entre S. Elcano y J.B. Alberdi.

J.M. Estrada entre F. Ameghino y J.B. Alberdi.

Rivadavia entre Alférez Mackinlay y J.B. Alberdi.

Luis Py entre Avda. San Martín y Belgrano. Monseñor Fagnano, T. Espora y Libertad, todas ellas entre Luis Py y J.B. Alberdi. L. Rosales y J. Newbery entre Luis Py y S. Elcano.

Avda. Belgrano entre Colón y S. Elcano.

d) No será de aplicación el recargo a que alude el inciso b) y hasta un máximo de dos años, a contar de la fecha de comunicación, ante la Dirección de Catastro, de la iniciación de la obra y hasta la finalización de la misma, para todo edificio en construcción con planos aprobados conforme las reglamentaciones municipales.

CAPITULO IV
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTICULO 17.- Conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley nº 97, fíjanse las siguientes escalas para el pago del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo, año y peso de los mismos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18.- Los infractores a los deberes establecidos en el Código Fiscal o en otras leyes fiscales, serán reprimidos con una multa de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.=), a PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.=).

ARTICULO 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo Territorial a introducir una cuota de reajuste tanto en el Impuesto Inmobiliario como en el Impuesto a los Automotores, si la efectiva evolución de los precios supera la tenida en consideración, para el cálculo de los montos de los citados gravámenes.

ARTICULO 20.- Si los responsables de los Impuesto a los Automotores e Inmobiliario abonan la totalidad del gravamen antes de la fecha de vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento sobre el monto total a ingresar del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) en el Impuesto a los Automotores y del CUARENTA POR CIENTO (40 %) en el Impuesto Inmobiliario.

ARTICULO 21.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para que tanto en el Impuesto a los Automotores como en el Impuesto Inmobiliario en el caso de contribuyente que acredite fehacientemente su imposibilidad de abonar estos gravámenes en las fechas fijadas, otorgue facilidades sin intereses para el pago de los mismos, siempre y cuando el vencimiento de las cuotas concedidas no exceda el 31 de diciembre de 1983.

ARTICULO 22.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

LEY TERRITORIAL Nº 197

USHUAIA, 1 de Marzo de 1983

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a efectos de elevar a su consideración - el Proyecto de Ley mediante el cual la Gobernación presta acuerdo para que la Secretaría de Hacienda de la Nación deduzca hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES ($ 475.000.000.000.-) de las remesas que corresponden al Territorio en virtud del Régimen de Coparticipación Federal (Ley Nº - 20.221) durante el presente ejercicio.

Dicho monto, que fuera solicitado como anticipo y que tiene por objeto financiar el plan de obras públicas, ante la - imperiosa necesidad de ejecutar dichas obras dentro de las limitaciones de tiempo que impone la veda invernal en Tierra del Fuego, nos ha sido otorgado con la única limitación de - reintegrarlo en el transcurso del corriente - año y de acuerdo a un esquema que se elaborará en forma conjunta con la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Dios salve a Vuestra Exelencia

Mariano R. VIAÑA
Ministro de Desarrollo de la Economía

• • •

USHUAIA, 2 de Marzo de 1983

VISTO: lo actuado en el expediente D- 1463/83 del registro de esta Gobernación, y el Decreto Nacional nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Ley Nacional nº 21.320;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. PRESTASE acuerdo para que la Secretaría de Hacienda de la Nación, deduzca - hasta la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($ 475.000.000.000.-)- de las remesas que correspondan al Territorio en virtud del Régimen de Coparticipación Federal establecido por la Ley nº 20.221 durante el ejercicio 1983, en concepto de reintegro - del anticipo a percibir por igual monto, para financiar Obras Públicas.

SUAREZ DEL CERRO

Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 1552 USHUAIA, 31/12/82

VISTO el Expte. S-9110/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la normalización del pago por arreglos varios en el nuevo edificio que ocupa la casa Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que fue necesario reacondicionar el edificio para las funciones asignadas.

Que dichas modificaciones fuerón realizadas conjuntamente con el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, correspondiendo cubrir el gasto de CINCO MIL OCHO - MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($5.008.602.997.-);

Que por expediente S-7791/82 fue autorizado la suma de TRES MIL DIECIOCHO MILLONES- CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($3.018.407.709.-), faltando amparar la diferencia o sea UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.990.195.288.-).

Que se cuenta con la imputación preventiva para continuar el trámite dentro de los alcances de la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. APRUEBASE la suma de hasta UN MIL NOVESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS- ($1.990.195.288.-) para atender la mano de - obra y provisión de materiales varios para reacondicionar los locales que ocupa la casa Tierra del Fuego en la Capital Federal.

ARTICULO 2º. El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1982 - en un todo de acuerdo al detalle dado por la Administración General del Ministerio de - - Obras y Servicios Públicos, .

ARTICULO 3º. AUTORIZASE a la Contaduría General a efectuar los trámites de estilo para la normalización y/o cancelación de todas las - facturas.

SUAREZ DEL CERRO
Juan N. ESCOBAR

DECRETO Nº 50 USHUAIA, 14-01-83

VISTO la necesidad de proceder al pago de la factura del Hotel Canal Beagle concesionado a Raul ALVAREZ, por servicio de restau-

rante ofrecidos al Mayor RENAUDO Carlos A. y el Subt. FERNANDEZ Daniel desde el día 29/12 /82 al 6/1/82 por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 17.754.000.=)

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el monto indicado de acuerdo al convenio suscripto entre la Gobernación del Territorio y el Ejercito Argentino el día 12 de Agosto de 1981;

Que el presente gasto, por su importe e índole se encuadra en los alcances del Decreto Territorial N° 718/81 y su anexo I, que - reglamenta las contrataciones que se realizan por el régimen de la Ley de Obras Públicas - 13.064;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 4.169.000.=) de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 6 de Contabilidad Territorial, por servicio de - restaurante al Mayor RINAUDO Carlos y el Subt. FERNANDEZ Daniel desde el día 29/12/82 al 31/12/82.
ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de TRECE - MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 13.585.000.=) por servicios a las mismas personas desde el día 1/1 al 6/1/83, previa imputación de los montos a la partida - "CAMINO DEL ATLANTICO" 1983, autorizando a - la Dirección General de Administración del - M.O.S.P. abonar dichos importes a favor del Hotel Canal Beagle concesionario Raul ALVAREZ.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 51 USHUAIA, 14-01-83

VISTO el expediente O-7514/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la Licitación Privada para la obra - "ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Comisión de Estudio formada en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para tal fin, se - considera como más conveniente la oferta presentada por la firma INTEGRAL ONA S.R.L., por la suma de SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES - DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.062.282.500.=);

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances de la Ley 13064 de - Obras Públicas y sus Decretos reglamentarios;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la firma INTEGRAL ONA S.R.L. la Licitación Privada para la obra "ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL" por la suma de SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS - OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.062.282.500.=).
ARTICULO 2°.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio - 1983 - Partida "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES" en un todo de acuerdo al detalle - dado por la Dirección General de Administración en el citado expediente.
ARTICULO 3°.- Autorizase al Ministerio de - Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato, ingreso de Garantía y sellado de Ley respectivo.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 52 USHUAIA, 14-01-83

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expte. M-9139/82 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona el pago de la factura perteneciente a TORRES HNOS, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 3.532.000.=);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el gasto de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 3.532.000.=) a favor de TORRES HNOS., en concepto de la adquisición de materiales varios destinados a la Casa de Gobierno, previa imputación del monto a la partida "Reacondicionamiento Edificios Públicos Ushuaia".
ARTICULO 2°.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la

suma de que trata el Art. 1° de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 53 USHUAIA, 14-01-83

VISTO las actuaciones del Expediente H-9033/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual el HOGAR DE NIÑOS SANTA LUISA DE MARILLAC solicita un subsidio para el pago de sueldos del personal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar apoyo a la mencionada Entidad teniendo en cuenta los escasos medios con que dispone y por el alto propósito de la finalidad que persigue;

Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- OTORGAR en carácter de subsidio al HOGAR DE NIÑOS SANTA LUISA DE MARILLAC la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00) destinada al pago de sueldo del personal.
ARTICULO 2°.- Dicha suma se otorga con cargo a rendición de cuenta ante Auditoría General.
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 32 - Partida Parcial 3270.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 54 USHUAIA, 14-01-83

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita el reintegro de las facturas abonadas por el señor Director de Aeronáutica Territorial, Jefe de la Comisión a U.S.A. que debió trasladar el avión LEAR-Jet, LV-LRC, desde Ushuaia a Wichita, Kansas, Estados Unidos y que asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTIUN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y UN CENTAVOS, (U$S 1.121,71); y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio 1983;

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial N° 6, Art. 26°, Capítulo II, Título - III, correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono el reintegro de las facturas por el señor Director de Aeronáutica en su comisión a Estados Unidos con motivo del traslado del avión LEAR-JET, LV-LRC y que ascienden a la suma de MIL CIENTO VEINTIUN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y UN CENTAVOS, (U$S 1.121,71.=).
ARTICULO 2°.- Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado, debiéndose reconocer el mismo de legítimo abono según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley Territorial N° 6.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 55 USHUAIA, 14-01-83

VISTO el Acta suscripta entre el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Comando General de la Fuerza Aérea con fecha 20 de Agosto de 1975 relacionada con la asignación de una vivienda ; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 063/83 el Instituto adjudicó al Territorio la Casa N° 13 del Barrio INTEVU IV - Ushuaia para ser destinada a vivienda de servicio;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Resérvese para uso de la Fuerza Aérea la unidad habitacional identificada como Casa N° 13 de la Sección A; Macizo 15 - de la Ciudad de Ushuaia.
ARTICULO 2°.- Inscríbase la reserva efectuada

por el presente en el Registro de la Propiedad Inmueble.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 56 USHUAIA, 14-01-83

VISTO Y CONSIDERANDO: el expte. F-1570 del Registro de la Gobernación por el cual - el Comando de la Fuerza Aérea solicita la - afectación de dos inmuebles del dominio del Estado;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Resérvese para uso de la Fuerza Aérea Argentina, el Departamento identificado como, Sección A, Manzana 23, Lote 2 A - Unidad Funcional 10, ubicado en el Segundo - Piso del monoblock sito en calle Deloqui esquina Roca, con una superficie de 63,64 m2 y el local de la Galería Albatros, identificado como Sección A, Macizo 72, Parcela 1, Local Nº 15, ubicado en calle San Martín entre Lasserre y 25 de Mayo ambos de la ciudad de Ushuaia.
ARTICULO 2°.- Inscríbase la reserva efectuada por el presente en el Registro de la Propiedad Inmueble.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 57 USHUAIA, 17-01-83

VISTO el expediente O-217/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Adicional Nº 2 de la obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA" a cargo de la firma - "JORGE EDUARDO ALDAO"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información producida en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fin de completar la obra es necesaria la ejecución de trabajos no previstos en el Contrato original, para lo que se solicitó presupuesto a la mencionada firma, el que asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y - NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL - PESOS ($ 299.224.000.=), representando un 53,53 % del monto original, el que se elevaría - así a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 858.154.000.=);

Que asimismo se explica en dicho informe que en el transcurso de la obra, surgieron imprevistos ajenos a la Contratista por - lo que se solicita se apruebe una ampliación en el plazo de DIECIOCHO (18) días, quedando como fecha de terminación el 28 de febrero de 1983;

Que se cuenta con la imputación preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances del artículo 30 de la Ley 13064 de Obras Públicas y sus Decretos - reglamentarios;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el adicional Nº 2 de la Obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA" a cargo - de la firma "JORGE EDUARDO ALDAO" por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 299.224.000.=).
ARTICULO 2°.- Amplíase el plazo de la obra en DIECIOCHO (18) días, quedando como finalización el día 28 de febrero de 1983.
ARTICULO 3°.- El gasto demandado por el Artículo 1° será imputado al Ejercicio 1983 - Partida REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 5 del citado expediente.
ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de - Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Orden de Compra, ingreso de garantía y requerir el sellado de Ley respectivo.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 58 USHUAIA, 17-01-83

VISTO la necesidad de proceder al pago - de la factura del Hotel Canal Beagle, por servicio de alojamiento ofrecidos al Mayor RINAUDO Carlos A.Tte. DEMARIA Eduardo, Subt. PEDROZO Nestor, y el Subt. FERNANDEZ Daniel desde el día 22/12/82 al 7/1/83;

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el monto indicado de acuerdo al convenio suscripto entre la

Gobernación del Territorio y el Ejercito Argentino el día 12 de Agosto de 1981;

Que el presente gasto, por su importe - e índole se encuadra en los alcances del Decreto Territorial Nº 718/82 y su anexo I, - que reglamenta las contrataciones que se realizan por el régimen de la Ley de Obras Públicas 13.064;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000.=) de acuerdo a lo establecido en - el art. 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad - Territorial, por servicio prestado al Mayor RINAUDO Carlos A.subt. FERNANDEZ Daniel, y - el Subt. PEDROZO Nestor, desde el día 22/12/82 al 31/12/82.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el gasto de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 11.200.000.=) por servicio de alojamiento al Mayor RINAUDO Carlos A.Tte. DEMARIA Eduardo, Subt. FERNANDEZ Daniel, y el Subt. PEDROZO Nestor desde el día 1/1/83 al 7/1/83, previa imputación - de los montos a la partida "Camino del Atlántico" Ejercicio 1983; autorizando a la Dirección General de Administración del M.O.S.P. abonar dichos importes a favor del Hotel Canal Beagle.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 59 USHUAIA, 17-01-83

VISTO el Expte. 0-6679/82 del registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona la contratación de camiones para transporte de suelos en la Obra "Camino del Atlántico" que ejecuta el Ejercito Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Convenio existente es a cargo de la Gobernación el aporte de todos los medios necesarios para desarrollar la - obra.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el informe producido sobre el tema, indica que se trata de mantener los equipos de transportes que ya estan prestando - servicios en la obra para dar continuidad a la misma y alcanzar las metas propuestas con el aprovechamiento total de la temporada, proponiéndose la extensión del servicio hasta el 31 de Marzo de 1983.

Que se han reajustados los costos, atendiendo una gestión los prestatarios dentro de los límites aceptables según el informe producido por la Dirección de Ley 12.910;

Que se cuentan con la imputación preventiva para encarar el gasto, el que se encuadra dentro de las previsiones del Art. 9º de la Ley 13.064 de Obras Públicas;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la contratación de camiones para transporte de suelos en la Obra - "Camino del Atlántico" hasta la suma de UN MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL - PESOS ($ 1.046.400.000.=).
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983 - "Camino del Atlántico" en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de - Administración.
ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de - Obras y Servicios Públicos a suscribir los - contratos de servicio que sean necesarios para cubrir los requerimientos, que responderá a los lineamientos del contrato tipo que se - adjunta.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 61 USHUAIA, 17-01-83

VISTO el expediente 0-8004/82 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Nº 14/82 - sobre la obra PUESTA EN MARCHA, REPARACION Y - MANTENIMIENTO DE CALDERAS; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las informaciones producidas en el Ministerio de Obras y Servicios - Públicos, se considera como más conveniente, por los antecedentes en el tema de la firma, adjudicar a la Empresa INDUMET S.R.L. por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 190.000.000.=) por mes, lo que hace un total en DOCE (12) meses de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.280.000.000.=);

Que se cuenta con la Imputación preventiva para encarar el gasto;

Que procede la continuación del trámite dentro de los alcances de la Ley 13064 de Obras Públicas y sus Decretos reglamentarios;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE la Licitación Pública N° 14/82 que trata de la obra PUESTA EN MARCHA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS" a la Empresa INDUMET S.R.L. por la suma mensual de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 190.000.000.=) lo que hace un total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.280.000.000.=) en el término de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2°.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983 - REACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS USHUAIA, en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración en el citado expediente.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato de Obra, previo ingreso de la Garantía y sellado de Ley respectivo.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 62 USHUAIA, 17-01-83

VISTO el expte. C- 6259/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Obra: "CENTRO DE ACCION FAMILIAR RIO GRANDE - C.A.F."; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe producido por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se trata de la concreción de una obra que por su significación y gran necesidad requiere la conjunción de todos los esfuerzos para materializar su construcción a la mayor brevedad.

Que siendo una obra concebida y licitada en el año 1977, ha sufrido varias demoras que se traducen en la cruda realidad de haber llegado a la fecha sin lograr su concreción, situación que se contrapone con los requerimientos de los servicios que debe cubrir.

Que el crecimiento poblacional vertiginoso producido en los últimos años, hace que se acreciente diariamente la necesidad de contar con nuevas obras, ya que su accionar apunta a dar apoyo y asistencia a las demandas de la familia que viven o se radican en el Territorio;

Que el Gobierno debe concurrir con toda urgencia a dar una solución adecuada, la que se alcanzará una vez que se disponga de los medios, siendo en este caso el edificio.

Que para obtener con prontitud y dentro de la temporada el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ha preparado la documentación y convocada a una Licitación Privada, obteniéndose tres (3) ofertas, siendo la mas conveniente la postulada por el consorcio "ARQUINTEL-CAMPANELLA", en la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 15.758.089.569.-);

Que teniendo en cuanta la naturaleza y finalidad de la obra, la urgencia con que debe disponerse de los servicios que cubrirá en el órden social, puede encuadrarse el procedimiento dentro de los alcances del artículo 9° - Inc. c) de la Ley 13.064 de Obras Públicas;

Que se cue ta con el recurso presupuestario para encarar los trabajos;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el tratamiento dado al trámite por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para concretar la obra: "CENTRO DE ACCION FAMILIAR RIO GRANDE - C.A." dando al mismo carácter de privado.

ARTICULO 2°.- Adjudícase al Consorcio "ARQUINTEL - CAMPANELLA", la obra "CENTRO DE ACCION FAMILIAR RIO GRANDE - C.A.F.", en la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 15.758.089.569).

ARTICULO 3°.- El gasto demandado por el artículo anterior, será imputado al Ejercicio 1983 Reacondicionamiento y Ejecución Edificios Escolares.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente contrato de obra, previo ingreso de Garantía y posterior reposición del Sellado de Ley.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 63 USHUAIA, 17-01-83

VISTO el expediente R- 336/83 del regi-

tro de esta Gobernación, mediante el cual la Subsecretaría de Turismo y Recreación, a través de la Dirección de Recreación y Deportes solicita se proceda a la transferencia de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES ($ 522.000.000.=) destinados a la Municipalidad de Ushuaia, para trabajos de infraestructura Deportiva y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ushuaia, está en condiciones de realizar trabajos de mejoramiento del terreno circundante, parquización, pintado y replastificado del complejo Polideportivo - Recreativo de esta ciudad.

Que la erogación de referencia pueda ser atendida mediante el aporte de la Resolución M.A.S.N° 744/82 del Ministerio de Acción Social de la Nación (Susbsecretaría de Deportes) en sus parciales específicos de infraestructura - Ushuaia.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES ($ 522.000.000.=) de acuerdo al siguiente destino específico: PESOS CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 400.500.000.=) para Complejo Poliderportivo Mejoramiento terreno circundante: Parquización. Playas de estacionamiento. Iluminación, colocación de cercos y el monto de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 121.500.000.=) para pintado y replastificado del Complejo Polideportivo - Recreativo Ushuaia.

ARTICULO 2°.- La erogación de referencia será atendida con fondos de la Resolución M.A.S.N° 744/82 otorgada oportunamente por la Subsecretaría de Deportes de la Nación.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 64 USHUAIA, 17-01-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Desarrollo de la Economía el día 14 del corriente ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A partir del 14 del corriente el señor Ministro de Desarrollo de la Economía, Contador Público Nacional D. MARIANO ROBERTO VIAÑA reasumió sus funciones.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 65 USHUAIA, 17-01-83

VISTO: que es necesario designar al Jefe de Policía del Territorio;

CONSIDERANDO:

Que el señor Capitán de Corbeta I.M.D. - GUILLERMO ANDRES SANCHEZ SABAROTS es la persona indicada para ocupar dicho cargo;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DESIGNASE Jefe de Policía del - Territorio al señor Capitán de Corbeta I.M.D. GUILLERMO ANDRES SANCHEZ SABAROTS, Clase 1943, D.M. 22, L.E. N° 5.327.557, a partir del día 20 del corriente.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 66 USHUAIA, 17-01-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Desorrollo de la Economía saldrá en uso de licencia a partir del día de la fecha;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- CONCEDER licencia anual correspondiente al año 1982, al señor Ministro de Desarrollo de la Economía, Cont. Públ. Nac.D. MARIANO R. VIAÑA, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Mientras dure su ausencia se hará cargo del Ministerio, el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Capitán de Fragata (R.E.) D. JUAN MANUEL ESCOBAR.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 67 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el expediente T- 8966/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la contratación de los señores: Daniel - Oscar SANCHO, Mario del Carmen CASTILLO, Pedro Enrique NUÑEZ, Raúl Martín RIOS, Miguel Angel

FLORES y Jorge Juan KOSCIUK, todos para desempeñarse en el Centro de Deportes Invernales Glaciar Le Martial dependiente de la Dirección de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General y de Coordinación celebró los Contratos de Locación de Servicios correspondientes.

Que es necesario la contratación del personal que atenderá los diversos aspectos para el funcionamiento de la Aerosilla del Centro de Deportes Invernales Glaciar Le Martial, hasta tanto se pueda privatizar dicho medio.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57. Art. 20, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-APRUEBASE los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General y de Coordinación y los señores - que se detallan en planilla Anexa N° 1.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION I- Secretaría General y de Coordinación-UNIDAD DE ORGANIZACION 6 - Dirección de Turismo.

PEREZ RUEDI

DECRETO N° 68 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el Expediente T - 5212/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramitara un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 10 -agrupamiento administrativo, profecional y técnico, a desempeñarse como Operador de Telecine en LU 88 TV canal 13 Río Grande,y

CONSIDERANDO:

Que dicho concurso se autorizara mediante Resolución n° 708/82, obteniendo el primer lugar de acuerdo a puntaje el señor Rubén Enrique RIVAROLA.

Que lo indicado se encuendra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto -Ley 2191/57. Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en JURISDICCION I- Secretaría General y de Coordinación -UNIDAD DE ORGANIZACION 8 - Dirección de Información Pública, Agente Categoría 10 P.A.P.yT. al señor Rubén Enrique RIVAROLA, Clase 1960, D. N.I. N° 13.794.216, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestaria correspondientes.

PEREZ RUEDI

DECRETO N° 69 USHUAIA, 18-01-83

VISTO que por Decreto Territorial N° - 1446/82 se acepta la renuncia presentada por el Dr. Miguel LIMOLI al cargo de Susbsecretario de Salud Pública de la Gobernación;y

CONSIDERANDO:

Que por omisión en el respectivo Decreto de designación, no se consignó la extensión de la Orden de pasajes y carga en la oportunidad referida;

Que obra, por otra parte, la opinión jurídica formulada por el señor Subsecretario de Gobierno en la que se hace constar que la residencia del DR.LIMOLI se encontró y se encuentra en la Capital Federal;

Que se encuentra agregada a la Resolución N° 952/76 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por la cual se le otorga Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo político;

Que también obra el Decreto Nacional N° 715/78 del Poder Ejecutivo Nacional por el - cual se prorroga la Licencia a la cónyuge del Dr.LIMOLI hasta que el mismo concluya la función pública en el Territorio;

Que, por lo expuesto se hace necesario autorizar la extensión de la orden de pasajes y carga para el Dr. LIMOLI y su grupo familiar.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Dr. Miguel LIMOLI, ex- funcionario de esta Gobernación, y su grupo familiar las respectivas órdenes de pasajes, vía aérea, tramo USHUAIA-BUENOS AIRES y orden de carga por el tramo indicado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción II-Unidad de Organización 4 Dirección de Salud Pública - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 70 USHUAIA, 19-01-83

VISTO el expediente Q-1149/69 del registro de esta Gobernación, caratulada "Odino - QUERCIALI, solicita subdivisión de la Quinta 42, Manzana 87 con una superficie de 3840,85 metros en Ushuaia";y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de mayo de 1974 se otorgó Título de Propiedad N° 30.605 a favor del señor Odino QUERCIALI por los lotes "g" y"h" de la Manzana 87, subdivisión Quinta 42 de la ciudad de Ushuaia;

Que en el mencionado Título de Propiedad consta que el señor Odino QUERCIALI se encuentra casado en primeras nupcias con Adela CASONI siendo el nombre correcto de la esposa - María Dolores SIGOT;

Que por tal motivo se hace nesesario anotar marginalmente en el Título de Propiedad N° 30.605 otorgado con fecha 9 de mayo - de 1974 a favor del señor Odino QUERCIALI, - que se encuentra casado en primeras nupcias con María Dolores SIGOT;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-ANOTAR marginalmente en el Título de Propiedad N° 30.605 otorgado con fecha 9 de mayo de 1974 a favor de Odino QUERCIALI que se encuentra casado en primeras - nupcias con María Dolores SIGOT.

ARTICULO 2°.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que tomen los recaudos pertinentes .

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 71 USHUAIA, 19-01-83

VISTO, el expediente G-55/83, mediante el cual se tramita la aprobación del pago del certificado de Variaciones de Costos N° 11, correspondiente a la obra"CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA- EDIFICIO DEPOSITO Y MANTENIMIENTO", que ejecuta la empresa :"GOTTI S.A." y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha estimado para dicha erogación la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 456.031.419.=);

Que la Dirección General de Administración ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4 (cuatro) sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciaciones de Costos N°11, por la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 456.031.419.=), para la obra: "CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA - EDIFICIO - DEPOSITO Y MANTENIMIENTO", que ejecuta la empresa: GOTTI S.A."

ARTICULO 2°.- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente G - 55/83.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 72 USHUAIA, 19-01-83

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita Boleto de Compra-Venta de un inmueble constituido por la fracción A--2 en el plano subdivisión de la mitad Nord--Este del solar "a" de la manzana 39 de la - ciudad de Río Grande, con una superficie total de 308,50m2, propiedad del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del - Atlántico Sur S.A.,representado por su presidente Sr. Fernando D. GARCIA , celebró contrato de Compra-Venta con el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Ministro de Desarrollo de la Economía C.P.N. Dn. Mariano R. VIAÑA.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO1°.- RATIFICANSE los términos del Boleto de Compra-Venta firmado por el Banco del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sur S.A. y el Gobierno Territorial, referente a la compra de un inmueble ubicado en la ciudad de Río - Grande.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente comtrato serán con cargo a la Partidas Presupuestarias Ejercicio 1982.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 73 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el expte. I-183/82 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, que trata de todo el proceso que llevó a la rescisión de los contratos de obra oportunamente celebrados entre ese Instituto y las empresas RANGUA S.A. y COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I.C.y F; y

CONSIDERANDO:

Que por carta documento del 15 de diciembre de 1982 COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I.y F. denuncia por ilegitimidad a la Resolución INTEVU N° 267/82 por la cual se rescindieron los contratos de obra;

Que la reclamante funda su pretensión en que con dicha Resolución le ha afectado el principio de defensa en tanto y en cuanto no se le notificó de acuerdo al procedimiento correspondiente;

Que tales argumentaciones no son ciertas por cuanto el INTEVU notificó la Resolución rescisoria al domicilio que ambas empresas habían constituído en la calle Solís n° 32 de USHUAIA según nota del Consorcio del 26 de febrero de 1982;

Que al tomar conocimiento del texto de la Resolución INTEVU N° 267/82 interpusieron, en ese preciso momento, recurso de reconsideración contra la misma el cual fue desestimado por Resolución INTEVU N° 273/82;

Que concedido el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio, por telegrama colacionado del 7 de abril de 1982 ambas empresas desisten del mismo, con lo que quedó agotada la vía administrativa por propia voluntad del Consorcio y, en consecuencia, firme en dicha sede la Resolución INTEVU N° 267/82, abriéndose para ambas la vía judicial;

Que por otra parte, COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I.y F. otorgó poderes a RANGUA S.A. para que en su nombre la representara ante el INTEVU, los cuales fueron revocados recién con fecha 2 de noviembre de 1982, no pudiendo desconocer lo actuado por quienes fueron apoderados por ella misma ni pretender que se violó en su perjuicio el debido proceso adjetivo;

Que al haber desistido, conjuntamente con RANGUA S.A., de continuar el trámite de los recursos administrativos que había interpuesto, hizo abandono voluntario del derecho que le asistía y, en consecuencia, no corresponde hacer lugar al reclamo que formula;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - No hacer lugar al reclamo formulado por COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I.y F. que denuncia por ilegitimidad a la Resolución INTEVU N° 267/82 que rescindía los contratos de las obras que ejecutava en el Territorio juntamente con RANGUA S.A.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 74 USHUAIA, 20-01-83

VISTA la Resolución INTEVU N° 1655/82 referente a la adquisición de elementos necesarios para la terminación de la Red de Gas correspondiente a las 500 VIVIENDAS RIO GRANDE IX - X - XI - XIIa y XIIb; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Departamento Obras por Administración se efectuó el Concurso de Precios pertinente según consta en Legajo de Compra N° 1051;

Que del mismo surge como más conveniente la cotización presentada por CICERO Y ASOCIADOS;

Que reviste carácter de urgente la finalización de la Obra, dada la proximidad de la fecha de entrega de las unidades habitacionales a los adjudicatarios;

Que lo dispuesto mediante Resolución INTEVU N° 1435/82, se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 9, inciso c) y g) de la Ley N° 13064;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Territorial N° 641, Artículo 9, inciso a-3) y b-3), es necesario proceder a la aprobación del instrumento legal del epígrafe;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APROBAR en todos sus términos la Resolución INTEVU N° 1655 de fecha 30 de diciembre de 1982, en razón de las causales expuestas precedentemente.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 75 USHUAIA, 20-01-83

VISTA la Resolución INTEVU N° 093/83, referente a la adquisición de elementos de eleo-

tricidad destinados a las "500 VIVIENDAS EN RIO GRANDE IX - X - XI - XIIa y XIIb"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Departamento Obras por Administración se efectuó el Concurso de Precios pertinente según consta en Legajo de -- Compras Nº 771;

Que del mismo surge como más conveniente la cotización presentada por "CICERO Y ASOCIADOS";

Que reviste carácter de urgente la finalización de la Obra, dada la proximidad de - la fecha de entrega de las unidades habitacionales a los adjudicatarios;

Que lo dispuesto mediante Resolución INTEVU Nº 093/83, se encuadra dentro de los previsto en el Artículo 9º, inciso c) y g) de la Ley Nº 13045;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Territorial Nº 641, Artículo 9º, incisos a-3) y b-3), es necesario proceder a la aprobación del instrumento legal del epígrafe;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR en todos sus términos la Resolución INTEVU Nº 093/83 de fecha 18 de enero de 1983, en razón de las causales expuestas precedentemente.

PEREZ RUEDI
ESCOBAR

DECRETO Nº 76 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expte. I-072/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo que trata sobre Programa de Viviendas con insumos Regionales, contratación de la Obra "16 VIVIENDAS DE MADERA EN USHUAIA -SEGUNDA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las políticas que se ha fijado el Gobierno del Territorio surge la necesidad de implementar planes de construcción de viviendas que cubran el déficit existente en tal sentido y alienten la radicación de pobladores en la Tierra del Fuego;

Que dentro de las pautas que hacen a dichas Políticas se encuentra la de incrementar las fuentes de trabajo por intermedio de la - Obra Pública como una manera de atender los efectos producidos por la acentuada situación de recesión económica que dentro del contexto Nacional alcanza al Territorio;

Que en virtud de lo expuesto es intención de este Gobierno apoyar a las Empresas Locales que han demostrado capacidad y disponibilidad para la ejecución de Obras de Viviendas, conforme a las exigencias propias de las características de cada Proyecto;

Que por Resolución INTEVU Nº 089/83 se adjudicó a la Empresa " ASERRADERO LAGUNA VERDE S.R.L." la ejecución de la Obra " 16 VIVIENDA DE MADERA EN USHUAIA - SEGUNDA ETAPA " - por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS - VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 13.528.756.800) a valores del mes de setiembre de 1982 y con un plazo de ejecución de DOSCIENTO CUARENTA (240) días corridos;

Que con fecha 17-01-83 entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado por su Presidente, Capitán de Fragata (R.E.) Dn. Juan Manuel ESCOBAR y la Empresa Aserradero Laguna Verde S.R.L., representada por el Señor Constante Moreno PRETO, en su - carácter de Socio Apoderado de la misma, se - suscribio el respectivo Contrato de Obra;

Que mediante Decreto Nº 1400/82 se asignan al Instituto Territorial de Vivienda y - Urbanismo fondos para la prosecución del Programa de Viviendas con Insumos Regionales;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º-APRUEBASE el Contrato de Obra celebrado el 17 de enero de 1983, entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la Empresa Aserradero LAGUNA VERDE S.R.L., para la ejecución de la Obra "16 VIVIENDAS DE MADERA EN USHUAIA - SEGUNDA ETAPA", por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 13.528.756.800.-) a valores del mes de Setiembre de 1982 y con un plazo de ejecución - de DOSCIENTO CUARENTA (240) días corridos.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 77 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expediente I -056/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, que trata sobre programa de Vivienda con Insumos Regionales contratación de la Obra "Segunda Etapa de 10 Viviendas de Madera para la Localidad de Tolhuin"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Políticas que se ha fijado el Gobierno del Territorio surge la necesidad de implementar planes de construcción de viviendas que cubran el déficit existente en tal sentido y alientan la radicación de Pobladores en la Tierra del Fuego;

Que dentro de las pautas que hacen a dichas Políticas se encuentran la de incrementar las fuentes de trabajo por intermedio de la Obra Pública como una manera de atender los efectos producidos por la acentuada situación de recesión económica;

Que dentro del contexto nacional alcanza al Territorio;

Que en virtud de lo expuesto es intención de este Gobierno apoyar a las Empresas Locales que han demostrado capacidad y disponibilidad para la ejecución de la Obra de Viviendas, conforme a las exigencias propias de las caracteristicas de cada proyecto;

Que por Resolución INTEVU Nº 065/83 se adjudicó a la empresa "ASERRADERO LAS LENGAS S.R.L.", la ejecución de la Obra "SEGUNDA ETAPA DE DIEZ VIVIENDAS DE MADERA PARA LA LOCALIDAD DE TOLHUIN", por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIEN ($ 3.185.410.100.-), a valores del mes de setiembre de 1982 y con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días corridos;

Que con fecha 18 de enero de 1983 entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado por su Presidente, Capitán de Fragata (R.E.) Dn. Juan Manuel ESCOBAR y la empresa ASERRADERO LAS LENGAS S.R.L., representada por el señor Jorge Luis IVANDIC, en carácter de Socio- Gerente de la misma se suscribió el respectivo Contrato de Obra, que se somete ahora a consideración;

Que mediante Decreto Nº 1400/82 se asigna al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo fondos para la prosecución del Programa de Viviendas con Insumos Regionales;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el Contrato de Obra celebrado el día 18 de enero de 1983, entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la empresa ASERRADERO LAS LENGAS S.R.L., para la ejecución de la Obra "SEGUNDA ETAPA DE 10 VIVIENDAS DE MADERA PARA LA LOCALIDAD DE TOLHUIN", por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIEN ($ 3.185.410.100.-), a valores del mes de setiembre de 1982 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 78 USHUAIA 20-01-83

VISTO el Expte. I-057/83 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, que trata sobre Programa de Vivienda con Insumos Regionales, Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN TOLHUIN - 2da. ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Políticas que se ha fijado el Gobierno del Territorio, surge la necesidad de implementar planes de Construcción de Viviendas que cubran el déficit existente en tal sentido, y alienten la radicación de pobladores en Tierra del Fuego;

Que dentro de las pautas que hacen a dichas Políticas, se encuentra la de incrementar las fuentes de trabajo por intermedio de la Obra Pública, como una manera de atender los efectos producidos por la acentuada situación de recesión económica que dentro del contexto nacional alcanza al Territorio;

Que en virtud de lo expuesto es intención de este Gobierno, apoyar a las empresas locales que han demostrado capacidad y disponibilidad para la ejecución de Obras de Viviendas, conforme a las exigencias propias de las características de cada Proyecto;

Que por Resolución INTEVU Nº 067/83, fue adjudicada la ejecución de la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN TOLHUIN - 2da. ETAPA", a la Empresa "ASERRADERO DOS LAGOS", por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 5.614.354.980), a valores del mes se setiembre de 1982; y con un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días corridos ;

Que con fecha 14-01-83 entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado por su Presidente, Capitán de Fragata (R.E.) Dn. Juan Manuel ESCOBAR, y la Empresa "ASERRADERO DOS LAGOS, representada por el Señor Vicente PADIN MOREIRA, en su caracter de titular de la misma, se suscribió el respectivo Contrato de Obra;

Que mediante Decreto Nº 1400/82, se asignan al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo fondos para la prosecución del programa de Viviendas con Insumos Regionales;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el contrato de Obra celebrado el día 14 de enero de 1983, entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la empresa "ASERRADERO DOS LAGOS" para la ejecución de la Obra "10 VIVIENDAS DE MADERA EN TOLHUIN - 2da. ETAPA", por la suma de pesos CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 5.614.354.980), a valores del mes setiembre de 1982 y con un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días corridos.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 79 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el expediente H-72/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la contratación Elida SOSA e Irma Raquel MUNDEL, ambas para desempeñarse como enfermeras en el HOSPITAL REGIONAL USHUAIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social celebró los contratos de locación de servicios correspondientes;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley N° 2191/57, Artículo 20, inciso 12);

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBANSE los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y las señoras Elida SOSA, L.C. N° 4.482.931,- como Agente Categoría 19 P.A.P. y T., e Irma Raquel MUNDEL, D.N.I.N° 16.603.288, como Agente Categoría 15 P.A.P. y T., ambas por el lapso comprendido entre los días primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de - 1983.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública - Planta Temporaria -Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI
ESCOBAR

DECRETO N°80 USHUAIA 20-01-83

VISTO el expediente O-334/83 del registro de esta Gobernación. mediante el cual se gestiona la contratación del Ing° Hugo GIULIANI, para actuar como asesor estructural en la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, es necesario tomar mayores recaudos de seguridad, por la naturaleza y función que cumplirá el edificio, especialmente en lo que hace la resistencia a movimientos sísmicos, ya que se está en una zona donde puede darse tal fenómeno;

Que el Ing° Hugo GIULIANI es un profesional de alta especialización dentro de la materia, motivo por el cual se propicia su contratación por un período de SEIS (6) meses, estableciéndose un monto de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 45.000.000) mensuales, reajustables mes a mes por el INDEC -Construcciones Nivel General-;

Que se cuenta con partida habilitada para atender la erogación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBASE la contratación del Ing° Hugo GIULIANI, para actuar de Asesor estructural en la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS USHUAIA"en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES ($ 270.000.000.-), por un - período de seis (6) meses.

ARTICULO 2°- El gastodemandado por el artículo anterior será imputado al ejercicio 1983-Obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS -USHUAIA" según detalle dado por la Dirección General de Administración.

ARTICULO 3°- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato de acuerdo al modelo adjunto.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N°81 USHUAIA 20-01-83

VISTO la necesidad de proceder a la Rendición Final del Fondo Especial N° 6/82, efectuado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($139.185.

985.-)

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas especificas del Ejercicio 1983.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de los alcances establecidos por el reglamento del Art.57 de la Ley Territorial Nº 6/71 correspondiente a su aprobación, sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoria General.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la inversión por la suma total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($139.185.985.-), efectuada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, correspondiente a la - Rendición Fondo Especial Nº 6/82.
ARTICULO 2º- Dejar sin efecto la Resolución - M.O.S.P. Nº 3289/82 que aprueba el gasto, por ser gestionada en el Ejercicio 1983.
ARTICULO 3º- AUTORIZASE a liquidar y pagar el importe mencionado, sin perjuicio del cargo y /o descargo de Auditoria General.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 82 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expte.O-385/83 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se trámita el pago de la factura de MARTIN B. OTAÑO SAHORES por adquisición de una Motosierra PARTNER Modelo P-100 Fabricación Sueca de 100cc de cilindrada y 10 HP equipada, por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 81.377.408)

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el monto indicado de acuerdo al convenio suscripto entre la Gobernación del Territorio y el Ejército Argentino el día 12 de Agosto de 1981.

Que el presente gasto, por su importe e índole se encuadra en los alcances del Decreto Territorial Nº 718/82 y su Anexo I, que reglamenta las contrataciones que se realizan - por el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el pago de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS - ($81.377.408.-) de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.
ARTICULO 2º - APRUEBASE el pago de la suma de que se trata el artículo 1º por adquisición - de una Motosierra PARTNER Modelo P-100 Fabricación Sueca de 100cc de cilindrada y 10HP, equipada, destinada al Ejército Argentino destacado en camino Harbertón - Moat.
ARTICULO 3º - El monto mencionado se deberá - imputar con cargo a la partida " Camino Atlántico."

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 83 USHUAIA, 20-01-83

VISTO que por Decreto Nº 1427/82, se reubica en Categoría 11 al agente CHAVEZ REY QUINTIN, en Categoría 13 a la agente PRESAS CRISTINA EVA y en Categoría 13 al agente - RAVAIOLI FRANCISCO, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los dictámenes Nº 10, Nº 101 y Nº 05 de Asesoría Letrada, correspondería reubicarlos en Categoría 15.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A. :

ARTICULO 1º- REUBICASE en Jurisdicción III - Secretaría de Hacienda y Finanzas, en Unidad de Organización 1 - Dirección de Administración , en Categoría 15 P.O.M. y S. al agente Categoría 11 P.O.M. y S. REY QUINTIN CHAVEZ, en Unidad de Organización 2 Contaduría Gene-

ral, en Categoría 15 P.A. y T. a la agente - Categoría 13 P.A. y T. Sra. CRISTINA EVA PRESAS y en Jurisdicción II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - Unidad de Organización 1 - Dirección General de Administración en Categoría 15 P.A. y T. al agente Categoría 13 P.A. y T. FRANCISCO RAVAIOLI, todas a partir del día primero (1°) de Enero de 1983.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTICULO 3°- COMUNIQUESE, Dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, ARCHIVESE.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 84 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expte. 1071/83 del Registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo que trata sobre Programa de Viviendas con Insumos Regionales, contratación de la Obra - "20 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE - SEGUNDA ETAPA 12 VIVIENDAS"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Políticas que se ha fijado el Gobierno del Territorio surge la necesidad de implementar planes de construcción - de viviendas que cubran el déficit existente en tal sentido y alienten la radicación de Pobladores en la Tierra del Fuego;

Que dentro de las pautas que hacen a dichas Políticas se encuentra la de incrementar las fuentes de trabajo por intermedio de la Obra Pública como una manera de atender los efectos producidos por la acentuada situación de recesión económica que dentro del contexto Nacional alcanza al Territorio;

Que en virtud de lo expuesto es intención de este Gobierno apoyar a las Empresas locales que han demostrado capacidad y disponibilidad para la ejecución de Obras de Viviendas, conforme a las exigencias propias de las características de cada Proyecto;

Que por Resolución INTEVU N°084/83 se adjudicó a la Empresa "ASERRADERO RADNIK", la ejecución de la Obra "20 VIVIENDAS DE MADERA - SEGUNDA ETAPA 12 VIVIENDAS", por la suma de - PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES - QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($8.315.559.948.-), a valores del més de Octubre de 1982 y con un plazo de ejecución de CIENTO SETENTA (170) días corridos;

Que con fecha 17-01-83 entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado por su Presidente, Capitán de Fragata(R.E) Dn.Juan - Manuel ESCOBAR y la Empresa ASERRADERO RADNIK representada por el señor Juan Antonio PARUM, en su carácter de titular de la misma, se suscribio el respectivo Contrato de Obra;

Que mediante Decreto N° 1400/82 se asigna al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo fondos para la prosecución del Programa de Viviendas con Insumos Regionales;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Contrato de Obra celebrado el día 17 de Enero de 1983, entre el - Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la Empresa Aserradero Radnik, para la ejecución de la Obra "20 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE - SEGUNDA ETAPA 12 VIVIENDAS", por la - suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 8.315.559.948.), a valores del més de Octubre de 1982 y con un - plazo de ejecución de CIENTO SETENTA (170)días corridos.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 85 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expte. 0-7515/82 del Registro de esta Gobernación, que trata sobre la Licitación Privada de la Obra "AMPLIACION ENET N° 1 RIO GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1291 fue adjudicado a la Firma "JUAN y FAUSTINO BAYO", suscribiendose con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el correspondiente Contrato - de Obra, el que se somete ahora a consideración;

Que dicha firma ha entregado la Garantía y elevado el sellado de Ley respectivo;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 5 de Enero de 1983 con la Empresa "JUAN Y FAUSTINO BAYO", por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 3.145.801.800.-), para la obra:"AMPLIACION ENET N°1 RIO GRANDE-".

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION N° 30 USHUAIA, 14-01-83

VISTO el expediente C-8972/82 del registro de esta Gobernación, relacionado con la - "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por - Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Categoría 12 P.A.T. Juan - Roberto PEREZ cumplió durante el més de Di - ciembre de 1982 en forma habitual una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría que reviste,

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- INCLUIR en el régimen de "Bomificación por Sobrecargo" al Agente Categoría 12 P.A.T. Juan Roberto PEREZ con un total de - CIENTO QUINCE (115) horas- 70% de la asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a las horas trabajadas durante el més de Diciembre del año 1982.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias de la Jurisdicción II - Unidad de Organización I - Dirección General de Administración - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 31 USHUAIA, 14-01-83

VISTO los expedientes S-8639/82 y E-36/-83 del registro de esta Gobernación que trata sobre la cancelación de las facturas presentadas por Expreso Fueguino S.C.A. el primero y de Gustavo LEKANDER el segundo;y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose hecho efectivo la cancelación de dichas facturas en el més de Diciembre de 1982, ha caído el gasto en ejercicio - vencido;

Que no habiendo sido considerado en el - Listado de Residuos Pasivos, corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono la erogación correspondiente y que asciende a la suma de PESOSNUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-) la primera y a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 18.126.368.-) la segunda, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Artículo 20 de la Ley Territorial N° 6.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.($ 27.126.368.-) discriminada de la siguiente manera: Pesos NUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-)correspondiente a la factura - presentada por EXPRESO FUEGUINO S.C.A. por - transporte de carga desde Río Grande a Ushuaia y Pesos DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 18.126.368) correspondiente a la factura presentada por - Gustavo LEKANDER por servicios presentados al Hospital Regional Río Grande durante 16 días como médico ginecólogo.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Sanidad Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 32 USHUAIA, 14-01-83

VISTO: La instalación de un nuevo equipo de computación para el Centro Unico de Procesamientos de Datos Electrónicos, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo equipo necesita contar con dos estabilizadores automáticos de tensión en forma inmediata ,debido a que los continuos cambios de tensión, en la energía suministrada por red, ocasionarían severos deterioros en los equipos ;

Que obra en el presente expediente, pre

supuesto de la firma Sindac S.R.Lda.,que ha provisto equipos de las mismas características a esta Gobernación ;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo previsto dentro de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 = Capítulo II- Artículo 26º - Inciso 3ro.- Apartado c).

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR la adquisición de dos estabilizadores automáticos de tensión marca Varivolt , a la firma SINDAC S.R.Lda., por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 145.200.000.-) , correspondiendo al Departamento Licitaciones y Compras efectuar los trámites correspondientes .

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 33 USHUAIA, 14-01-83

VISTO: El expediente T-249/83 del registro de esta Gobernación mediante el cual se solicita la reparación y adquisición de elementos varios para la Camioneta Ford F-100 - Modelo 1977 - Dominio S-382872, dependiente de la Dirección de Recreación y Deportes, y

CONSIDERANDO :

Que el gasto ha sido imputado con cargo a las partídas específicas del Ejercicio Presupuestario 1983 ;

Que siendo el vehículo de referencia de suma utilidad a las tareas asignadas a la Subsecretaría de Turismo y Recreación en general , se hace necesario la implementación de las acciones tendientes a su inmediata reparación y puesta a punto ;

Que dada la urgencia requerida,lo expuesto se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 -Capítulo II - Título III - Art. 26º -Inc. 3º- Apartado C) , correspondiendo su aprobación sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General;

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE la contratación directa para la adquisición de elementos varios y reparación de la Camioneta Ford F-100 - Modelo 1977 - Dominio S- 382872 , dependiente de la Dirección de Recreación y - Deportes, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL ($40.804.000-) por intermedio del Taller de Automotores de la Gobernación del Territorio ;
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 9 - Dirección de Recreación y Deportes , correspondiente al Ejercicio Presupuestario 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 34 USHUAIA, 17-01-83

VISTO :el Convenio suscripto entre el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Automovil Club Argentino el 4 de Marzo de 1982 , y

CONSIDERANDO :

Que para dar cumplimiento a la cláusula cuarta (4º) de dicho convenio es necesario transferir la solicitud de la boca de expendio al Automóvil Club Argentino;

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Automóvil Club Argentino a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación, con el fin de transferir la boca de expendio, solicitado oportunamente por esta Gobernación, en el lugar denominado "San Sebastián" .

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 35 USHUAIA, 18-01-83

VISTO las actuaciones de la RESOLUCION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Nº 179/82, por

la cual se tramita la cancelación de la factura N° 1121 1050 presentada por AEROLINEAS ARGENTINAS por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($6.973.000.-); y

CONSIDERANDO :

Que el gasto de referencia no ha sido sido incluído en el Listado de Residuos Pasivos;

Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono el presente gasto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley Territorial N° 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($6.973.000.-) a favor de AEROLINEAS ARGENTINAS que corresponde a la factura N° 1121 1050 de la citada Empresa.
ARTICULO 2°-AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1° de la presente '.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION N° 36 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el expediente I-9106/82 y sus agregados T-9107/82 e I-9131, del registro de esta Gobernación, relacionados con la "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por los Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Información Pública propone incluir en dicho régimen a diversos Agentes que por razones de servicio cumplen habitualmente una cantidad de horas de trabajo que supera el mínimo correspondiente a la Categoría en que cada uno revista;

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° -INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesto por Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los Agentes que a continuación se detalla : Agente Categoría 16 P.A.T. BUTICCE de FERREIRO,María, Agente Categoría 16 P.A.T. JARA,Norberto, Agente Categoría 16 P.A.T. VALENCIA, Pilar, Agente Categoría 18 P.A.T. GENISSEL, Reinaldo, con DIECISEIS (16) horas trabajadas-10%- de la asignación de la Categoría en que revistan ; Agente Categoría 10 P.A.T. COPPA,Marcelo, Agente Categoría 10 P.A.T. GALEAZZI, Fernando , Agente Categoría 10 P.A.T. SEQUEIRA,Elda, Agente Categoría 14 P.A.T. VERA, Mario , Agente Categoría 14 P.A.T. RIVERO,Marta Alicia, Agente Categoría 16 P.A.T. GOMEZ, Vicente, Agente Categoría 16 P.A.T. DIAZ,Isaac Cirilo, Agente Categoría 16 P.A.T. BRANDSEN, Daniel , Agente Categoría 18 P.A.T. MARTINEZ, Gladys, Agente Categoría 18 P.A.T FRANCO, Pedro, con un total de TREINTA Y DOS (32) horas trabajadas -20%- de la asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 20 P.A.T. HERRERA ,José, Agente Categoría 20 P.A.T. ROMANO, Juan, con un total de CUARENTA Y OCHO (48) horas trabajadas -20%- de la asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 16 P.A.T. ABALO,Jorge , Agente Categoría 16 P.A.T. BALDINO, Juan , Agente Categoría 16 P.A.T. TAURO,Hugo, Agente Categoría 16 P.A.T. RODRIGUEZ, Epifanio, Agente Categoría 16 P.A.T. TRIONI, Eduardo, Agente Categoría 17 P.A.T. ACOSTA, Angel, con un total de CUARENTA Y OCHO (48) horas trabajadas -30%- de la asignación de la Categoría en que revistan ; Agente Categoría 16 P.A.T. MOLINOLO, Jorge, Agente Categoría 16 P.A.T. GOMEZ, Gustavo Alberto, Agente Categoría 16 P.A.T. CARDENAS, Manuel, Agente Categoría 17 P.A.T ABDALA, Homar, Agente Categoría 17 P.A.T. CANSECO, Hugo, Agente Categoría 18 P.A.T. TORRES Luis, con un total de SESENTA Y CUATRO (64)horas trabajadas -40%- de la asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 20 P.A.T. MARTINEZ, Jorge Alberto, Agente Categoría 21 P.A.T. MUSSINO, José Francisco, Agente Categoría 22 P.A.T. MANDIROLA, Carlos, con un total de SETENTA Y DOS (72) horas trabajadas -40%- de la asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 15 P.A.T. RIARTE,Mario, Agente Categoría 16 P.A.T. HARTMANN, Guillermo, Agente Categoría 16 P.A.T. SANTOME, Eugenio, Agente Categoría 16 P.A.T. BENDAÑA, Alberto, Agente Categoría 16 P.A.T. FISSOUNE, Marta Irma, Agente Categoría 17 P.A.T. ECHAZU, Carlos Juan, Agente Categoría 17 P.A.T. SAAVEDRA, Roberto, con un total de OCHENTA (80) horas trabajadas -50%- de la

asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 19 P.A.T. DE LA LLOSA, Mirna, Agente Categoría 20 P.A.T. MANFREDOTTI, Carlos, con un total de NOVENTA (90) horas trabajadas -50%- de la asignación en que revistan; Agente Categoría 16 P.A.T. MUSSINO, Néstor, Agente Categoría 16 P.A.T. ORDOÑEZ, José Antonio, Agente Categoría 16 P.A.T. LOCASO Daniel, Agente Categoría 16 P.A.T. PARSON, Mario, con un total de NOVENTA Y SEIS (96) horas trabajadas -60%- de la asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 16 P.A.T. MARCOLINI, Norberto, Agente Categoría 16 P.A.T. STEFANIZZI, Stella, Agente Categoría 18 P.A.T. ALVAREZ, Domingo Ernesto, Agente Categoría 18 P.A.T. SAUZA, Roberto Carlos, Agente Categoría 18 P.AT. GOMEZ, Juan, con un total de CIENTO DOCE (112) horas trabajadas -70%- de la asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 18 P.A.T. OJEDA, Carlos, Agente Categoría 18 P.A.T. AGUERO, Walter, con un total de CIENTO VEINTIOCHO (128) horas trabajadas -80%- de la asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 16 P.A.T. CAMARGO, Guillermo, con un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) horas trabajadas -90%- de la asignación de la Categoría en que revista y Agente Categoría 17 P.A.T. PONCE, Manuel Enrique, con un total de CIENTO SESENTA (160) horas trabajadas -100%- de la asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a las horas trabajadas durante el mes de Diciembre de 1982.-

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción I - Unidad de Organización 8 - Dirección de Información Pública - Ejercicio 1983.-

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 37 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el presente Expediente del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita el pago a la firma TIGANI, por intermedio de la CASA TIERRA DEL FUEGO, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000.-), en concepto de la adquisición directa de un resma de papel tipo "Registro Exacto" para la confección de gráficos de la SALA DE SITUACION; y

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 20 de la Ley de Contabilidad N° 6, corresponde reconocer de legítimo abono la presente erogación.

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($3.600.000.-), a favor de la firma TIGANI, en concepto de la adquisición directa de una resma de papel de tipo "Registro Exacto" para la confección de gráficos de la SALA DE SITUACION; por intermedio de la CASA TIERRA DEL FUEGO.

ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 38 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el presente Expediente del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita el pago a la firma MODULOR, por intermedio de la CASA TIERRA DEL FUEGO, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS ($11.622.600.-), en concepto de la adquisición de 22 equipos fluorescentes completos destinados a la SALA DE SITUACION Y SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO; y

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 20 de la Ley de Contabilidad N°6, corresponde reconocer de legítimo abono la presente erogación.

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS ($11.622.000.-), a favor de la firma MODULOR en concepto de la adquisición de 22 artefactos fluorescentes completos destinados a LA SALA DE SITUACION Y SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO; por intermedio de la CASA TIERRA DEL FUEGO.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 39 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el expediente T-235/83 y sus agregados T-240/83 y T-242/83 del registro de esta Gobernación, mediante los cuales se tramita la cancelación de las facturas presentadas por el señor Máximo CHAPARRO por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($32.588.000.-)en concepto de servicio de taxi afectado al acarreo de programación para LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE; y

CONSIDERANDO :

Que el importe mencionado precedentemente será imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1983;

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 -Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º, Apartado c) correspondiendo su aprobación ;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APROBAR el gasto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($32.588.000.-), a favor del señor Máximo CHAPARRO, en concepto de servicio de taxi afectado al acarreo de programación para LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE.

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a Jurisdicción II - Unidad de Organización 8 Dirección de Información Pública - Ejercicio 1983 .

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 40 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el expediente I-8916/82 del registro de esta Gobernación, que trata sobre la cancelación de la factura presentada por el HOTEL CANAL BEAGLE en concepto de alojamiento del señor Director de Información Pública , Don Carlos Eduardo REYES, durante los días 18 al 22 y 25 al 30 de Noviembre y desde el día 1º al 14 de Diciembre de 1982 y que asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($12.120.000.-); y

CONSIDERANDO :

Que al señor Carlos Eduardo REYES aún no se le ha asignado vivienda de servicio, debiendo por ello alojarse en hotel;

Que dicho gasto está amparado por Decretos Territoriales Nº 1029/81 y Resolución 552/81;

Que , no habiéndose hecho efectiva la cancelación de dicha factura en el mes de diciembre de 1982, ha caído el gasto en ejercicio vencido;

Que no habiendo sido considerado en el Listado de Residuos Pasivos, corresponde aprobar y reconocer de legítimo abono la erogación correspondiente al período antes mencionado y que asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($12.120.000.) de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del artículo 20 de la Ley Territorial Nº 6.

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($12.120.000.-) correspondiente a la factura presentada por el HOTEL CANAL BEAGLE en concepto de alojamiento ofrecido al señor Director de Información Pública, Don Carlos Eduardo REYES durante los días 18 al 22 y 25 al 30 de Noviembre y desde el día 1º al 14 de Diciembre de 1982.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a Jurisdicción I - Unidad de Organización 8 - Dirección de Información Pública - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 41 USHUAIA, 18-01-83

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita reintegro a favor de Casa Tierra del Fuego, por la suma de Pesos SEIS MILLONES - TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS - OCHENTA Y CINCO ($ 6.351.885.-) en concepto de pago de viáticos al Sr. TORREJON; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido incluido en el listado de Residuos Pasivos;

Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de Legítimo Abono el presente gasto de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Territorial N° 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 8.351.885.-) a favor de Casa Tierra del Fuego, en concepto de pago de viáticos al Sr. TORREJON.

ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION N° 42 USHUAIA, 18-01-83

VISTO que mediante Decreto n° 1288/81 y el aplicatorio n° 99/82 se otorga una Bonificación por Sobrecargo al Personal de la Administración Pública Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Categoría 10 P.A.P.y T. señor Alfredo Luis SANTILLAN, dependiente de la Dirección de Catastro, trabajó como sereno - Guardia de esta Gobernación, superando el mínimo de horas trabajadas;

Que corresponde determinar un porcentaje del Cuarenta por ciento (40%) por sesenta y cuatro (64) horas trabajadas;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el régimen del Decreto n° 1288/81 y el aplicatorio n° 99/82, Bonificación por Sobrecargo, al Agente Categoría 10 P.A.P.y T. señor Alfredo Luis SANTILLAN, dependiente de la Dirección de Catastro,-trabajo de sereno-, correspondiendo un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) por sesenta y cuatro (64) horas trabajadas, luego de su horario normal, en el transcurso del mes de diciembre de 1982.

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes, a fin de proceder a la liquidación correspondiente.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 43 USHUAIA, 19-01-83

VISTO el presente Expediente del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita el pago a las firmas CRONOS S.A.C.I. y TECNICAS TELEFONICAS ARGENTINAS S.R.L., por intermedio de la CASA TIERRA DEL FUEGO, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 4.567.500.), en concepto de la adquisición de un (1) intercomunicador de 16 canales marca CRONOS para la SALA DE SITUACION - Subsecretaría de Planeamiento- y un (1) teléfono con cable rapiset de la casa TECNICAS TELEFONICAS ARGENTINAS S.R.L. para el despacho de la SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACION; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo n° 20° de la Ley de Contabilidad n° 6, corresponde reconocer de legítimo abono la presente erogación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 4.567.500,oo), a favor de las firmas CRONOS S.A.I.C. por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 2.200.000,oo) en concepto de la adquisición de un (1) intercomunicador de 16 canales para la SALA DE SITUACION, y para la firma TECNICAS TELEFONICAS ARGENTINAS S.R.L. por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.367.500,oo), en concepto de la adquisición de un (1) teléfono con cable rapiset para el despacho de la SECRETARIA GENERAL Y DE COORDINACION; por intermedio de la CASA TIERRA DEL FUEGO.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 44 USHUAIA, 19-01-83

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expediente R-90 13/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de facturas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($410.000.-) a favor de la firma Mateo Karelovic e Hijos y la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000.-) a la razón comercial local Tapicería ZEME por repuestos y trabajos efectuados a la camioneta FORD de esta Gobernación - Chapa Patente S-382872;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE Y APRUEBASE el gasto de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-) y de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000.-) a favor de las firmas Mateo Karelovic e Hijos y Tapicería ZEME respectivamente, en concepto de adquisición de elementos y realización de trabajos, previa imputación del monto a las partidas correspondientes de "SERVICIOS NO PERSONALES", Jurisdicción I - Unidad de Organización 9.
ARTICULO 2°.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la suma de que trata el Artículo Primero de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 45 USHUAIA, 19-01-83

VISTO los expedientes del registro de esta Gobernación mediante los cuales se tramitan cancelación de factura a favor de Gas del Estado Ushuaia, por la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO ($ 52.085.601.-); y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido incluido en el listado de Residuos Pasivos;
Que por lo expuesto corresponde aprobar y reconocer de Legítimo Abono de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Territorial N° 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO ($ 52.085.601.-) a favor de Gas del Estado.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION N° 46 USHUAIA, 19-01-83

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de Municipalidad de Ushuaia, por la suma de Pesos SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 73.441.600.-), en concepto de tasa por servicios municipales; y

CONSIDERANDO:

Que por no haberse incluido el gasto de referencia en el listado de Residuos Pasivos corresponde aprobar y reconocer de Legítimo Abono la presente erogación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Territorial N° 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 73.441.600.-) a favor de Municipalidad de Ushuaia, en concepto de tasa por servicios municipales.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION 47 USHUAIA, 19-01-83

VISTO los expedientes del registro de esta Gobernación mediante los cuales se tramitan cancelación de facturas a favor de Gas del Estado Río Gde., por la suma de Pesos SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 71.488.182.-); y

CONSIDERANDO:

Que el presente gasto no ha sido incluido en el listado de Residuos Pasivos.

Que de acuerdo a lo expresado corresponde aprobar y reconocer de Legítimo Abono de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Territorial Nº 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 71.488.182.-) a favor de Gas del Estado Río Grande.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION Nº 48 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el expediente T-6571/82 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de las facturas presentadas por SADAIC Y FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por la suma de Pesos VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 29.100.269) en concepto de derechos de autor correspondientes a la programación emitida por los Canales de Televisión del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que el importe fue imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982;

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el gasto de Pesos VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 29.100.269.-), a favor de SADAIC Y FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en concepto de derechos de sutor correspondientes a la programación emitida por los canales de televisión del Territorio.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 49 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el expediente P-416/83, mediante el cual la Jefatura de Policía solicita la adquisición de diversos repuestos para la atención de vehículos radiados de servicio;y

CONSIDERANDO:

Que siendo las unidades Ford Falcon internos 41, 43 y 44 de suma utilidad para las tareas que tiene asignada la Jefatura de Policía se hace necesaria la urgente reparación de las mismas para su inmediata puesta en marcha;

Que se cuenta con partida presupuestaria habilitada para la erogación de referencia;

Que dada la urgencia en la reparación debido a la falta de móviles, y teniendo en cuenta que los servicios se cumplen diariamente durante las 24 Horas, dicha compra se encuadra en lo establecido en la Ley Nº 6, Capítulo II Título III, Capitulo 26°, Inciso 3°, Apartado c).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la contratación directa para la adquisición de repuestos varios detallado a fojas 3, 6 y 9, para las unidades automotrices de la Policía Territorial, Nos. 41, 43 y 44, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL ($ 18.831.000.-) por intermedio del Taller de Automotores de la Gobernación.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las Partidas Presupuestarias de la Jefatura de Policía - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 50 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el expediente Y-6943/82, del Registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de la nota de debito Nº 7196017 correspondiente a la firma Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por demora en el pago de facturas, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SE

SESENTA Y CUATRO MIL ($ 864.000.-),y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente será reconocido como de legítimo abono e imputado con cargo a las partidas del ejercicio 1983.

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26 - Inc.3, Apartado c), correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR, APROBAR Y RECONOCER como de legítimo abono la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 864.000.-) por nota de débito Nº 71960175 de la firma Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que se formula por demora en el pago de facturas.
ARTICULO 2° - AUTORIZAR Y LIQUIDAR el importe mencionado.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 51 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expediente M-10/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición; para cubrir un cargo Categoría 15 P.A.P.y T., a desempeñar en Mesa General de Entradas, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - Ley 22.140 preve las normas de aplicación .

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR un llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 15 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en Mesa General de Entradas.
ARTICULO 2° - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3° - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por el señor Jefe Mesa de Entradas Dn. Luis Bernardo MEDINA, el Agente Categoría 15 P.A.P. y T. señor Daniel Pedro BARRIA y la Jefa Despacho de la Dirección de Personal, Sra. Liliana Delia CAPOS.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 52 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expediente A-361/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un LLamado a Concurso Abierto deAntecedentes, para cubrir un cargo Categoría 21 P.A.P. y T., a desempeñarse en la Dirección de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - Ley 22.140 preve las normas de aplicación .

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir un cargo Categoría 21 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse como Licenciado en Administración en la Dirección de Acción Social.
ARTICULO 2° - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3° - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: El señor Subsecretario de Salud Pública Dr. Rodolfo Pedro Valerio PLANES, el señor Director de Acción

Social Lic. Luis Eduardo VAZQUEZ y el Jefe de la Dirección de Personal Dn. Demetrio LUIZON.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº53 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el Expediente D- 274/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un Llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 16 P.A.P. y T. a desempeñarse en la Dirección de Defensa Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - Ley 22.140, preve las normas de aplicación.

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios.

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 16-Agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse como Auxiliar de Operaciones en la Dirección de Defensa Civil.
ARTICULO 2° - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A 24 Radio Nacional RíoGrande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3° - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: el señor Director de Defensa Civil Dn. Rómulo Anibal BARBERIS, el Jefe de Operaciones Dn. Héctor Hugo FERNANDEZ y el Jefe de la Dirección de Personal Dn. Demetrio LUIZON.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 54 USHUAIA,20-01-83

VISTO el Expediente H- 9027/82 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita autorización para efectuar un Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir un cargo Categoría 21 P.A.P. y T., a desempeñarse como Odontólogo con especialidad en Ortopedia y Ortodoncia en los Hospitales del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - Ley 22.140 preve las normas de aplicación.

Que la cobertura de dicho cargo es de imprescindible necesidad a los efectos de una mejor prestación de servicios.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir un cargo Categoría 21 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse como Odontólogo con especialidad en Ortopedia y Ortodoncia en los Hospitales del Territorio.
ARTICULO 2° - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3°.- Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por : el señor Subsecretario de Salud Pública Dr. Rodolfo Pedro Valerio PLANES, el señor Director del Hospital Regional Ushuaia Dr. Miguel Angel OLMOS y el Jefe área Odontología, Dr. Augusto Oscar CASSELLA.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 55 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el expediente M- 112/83 del registro de esta Gobernación, por el cual la Agente Categoría 18 P.A.P. y T. señora Susana Noelia MARIANI solicita autorización para usufructuar licencia sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra de acuerdo a lo establecido en el Art. 13, Apartado II, Inc. b) del S.Decreto Nº 3413/79.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTAR-

TIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - CONCEDER licencia sin goce de haberes a favor de la Agente Categoría 18 P. A.P. y T. señora Susana Noelia MARIANI, desde el día siete (7) de marzo de 1983y por el término de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13°, Apartado II, Inc. b del S. Decreto N° 3413/79.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 56 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación medianteel cual se tramita la cancelación de la Rendición N° 52 de la Dirección de Aeronáutica que asciende a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS , ($11.342.758.-), y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio 1983.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial N°6, Art. 26° , Capítulo II, Título III, correspondiendo su aprobación.

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR, APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO, la cancelación de la Rendición N° 52 de la Dirección de Aeronáutica que asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($11.342.758.-).

ARTICULO 2° - Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado precedentemente sin perjuicio del cargo y/o descargo de Auditoría General.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 57 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de Dcción. Territorial de Energía por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($21.231.699.-); y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido incluido en el listado de Residuos Pasivos, y por ello corresponde aprobar y reconocer de Legítimo Abono, de acuerdo a lo establecido en el Art.20 de la Ley Territorial N° 6 .

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER de legítimo Abono la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($21.231.699.-) a favor de la Dcción. Territorial de Energía.

ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION N° 58 USHUAIA, 20-01-83

VISTO los expedientes del registro de esta Gobernación mediante los cuales se tramitan cancelación de facturas a favor de Dcción Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL ($20.611.000.-); y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia no ha sido incluido en el listado de Residuos Pasivos,corresponde aprobar y reconocer de Legítimo Abono de Acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Territorial N° 6 .-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL ($20.611.000.-) a favor de Dcción. Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, en concepto de cancelación de facturas.-

ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar y pagar el

importe mencionado.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION Nº 59 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación de factura a favor de DESALVO Hnos. por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($6.240.000.-)en concepto de adquisición máquina ribeteadora de planos, para la Dirección de Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto correspondiente no ha sido incluido en el listado de Residuos Pasivos, corresponda aprobar y reconocer de Legítimo Abono la presente erogación de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Territorial Nº 6.

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($6.240.000.-) a favor de DESALVO Hnos. en concepto de adquisición máquina ribeteadora de planos para la Dcción. de Catastro.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado .-

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION Nº 60 USHUAIA, 20-01-83

VISTO el expediente C-3109/8-/82, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la cancelación de la factura Nº05805, correspondiente a la firma "BEREL" S.A.,en concepto al mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento Radioeléctrico del Centro de Comunicaciones, durante el mes de Noviembre de 1982, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO ($80.618.194.-); y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente será reconocido como legítimo abono e imputado con cargo a las Partidas del Ejercicio 1983.

Que la erogación de referencia se encuentra dentro de lo establecido por la Ley Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3, apartado c) correspondiendo su aprobación :

Por ello :

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR Y RECONOCER como legítimo abono la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO ($80.618.194.-) por la cancelación de la factura Nº05805, de la firma "BEREL" S.A., en concepto al mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipamiento Radioeléctrico del Centro de Comunicaciones, durante el mes de Noviembre de 1982 .-
ARTICULO 2º - APROBAR Y LIQUIDAR el importe mencionado .

PEREZ RUEDI

RESOLUCION M.D.E. Nº 266 USHUAIA, 24-09-83

VISTO: Las numerosas consultas efectuadas sobre la posibilidad de exportación de ovinos en pié desde este Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Gobierno asegurar el normal abastecimiento de carne, en cantidad y calidad, a la población .

Que es de buena administración asegurar a la industria frigorífica radicada en este territorio el abastecimiento de materia prima.

Que en tal sentido, resulta necesario impedir que salga hacienda general sin ser previamente industrializada,

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - PROHIBESE la salida de hacienda general, ovina y bovina en pié del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
ARTICULO 2º - Comuníquese a los interesados y dése al Boletín Oficial del Territorio.

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. N° 31 USHUAIA, 17-01-83

VISTO: el Expte. A. 6118/82 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 141/82 del 12/5/82 se adjudicó a la firma ADRIAL FUEGUINA S.A., una fracción de terreno de 3.824 m2 de superficie identificado como parcelas 7, 8, 9 y 10 del Macizo 8A del Parque Industrial de Río Grande.

Que por plano de mensura T.F.2- 55 - 82 del 20 de Septiembre de 1982, se unificaron las parcelas 7, 8, 9, y 10 pasando a denominarse parcela 7a .-

Que la valuación fiscal del predio asciende a $445.532.573 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS).

Que el adjudicatario ha abonado como canon la suma de $4.824.000 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS) y ha solicitado posteriormente plan de pago en cuotas según Resolución N°421/82 .

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - La firma ADRIAL FUEGUINA S.A., abonará el saldo de $440.708.573 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS) del predio adjudicado por Resolución 141/82, en 18 cuotas mensuales e iguales de $24.483.810 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS) cada una, fijándose el vencimiento de la primera cuota para el día 10 de Febrero de 1983.
ARTICULO 2° - Comuníquese a la interesada, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. N°32 USHUAIA, 17-10-83

VISTO el expte. R-6902/82.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo los señores MIGUEL ANGEL y JORGE ALBERTO RENTERIA (Sociedad de hecho), solicitan un predio fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, para instalar una planta de reparación y mantenimiento de neumáticos y maquinarias viales.

Que existen predios disponibles en dicho parque industrial para tales fines, entendiéndose que es necesario el servicio que van a prestar.

Que la Dirección General de Catastro ha valuado el predio a adjudicar en la suma de $ 184.497.600 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUTROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS) sujeto a ajuste cuando se apruebe la mensura correspondiente.

Que los solicitantes han abonado como canon la suma de $5.250.000.-(CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

Que los adjudicatarios se han acogido a la forma dispuesta por Resolución 421/82.

Que los recurrentes han cumplimentado los requisitos exigidos por Decreto 1449/81 y el Decreto Modificatorio 818/82.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2° del Decreto 1449/81.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Adjudícase precariamente a los señores MIGUEL ANGEL y JORGE ALBERTO RENTERIA (Sociedad de hecho) una fracción de terreno de 1.750 m2 de superficie, que es parte del Macizo 14B Parcela 1d de la Sección D, del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande
ARTICULO 2° - Los adjudicatarios deberán en el término de 60 días corridos realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado debiendo presentar el plano correspondiente a la Dirección General de Catastro para su aprobación y obtenida ésta, presentar copia a la Dirección de Comercio, Industria y Minería.
ARTICULO 3° - El pago del saldo de $179.247.600.- (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS), se efectuará en 9 cuotas mensuales e iguales de $19.916.400.- (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS) cada una, esto sujeto al ajuste de la valuación fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondiente.- Fijándose el vencimiento de la primera cuota para el día 10 de Febrero de 1983,
ARTICULO 4° - Los adjudicatarios deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.
ARTICULO 5° - Comuníquese a los interesados, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, y ARCHIVESE.

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. Nº 35 USHUAIA, 20-01-83

VISTO : el Expte. Y-6683/82

CONSIDERANDO :

Que por el mismo la firma YAMANA S.R.L., solicita un predio fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, para destinarlo a la instalación de una fábrica de sábanas.

Que existen predios disponibles en dicho Parque Industrial para tales fines, entendiéndose conveniente la promoción de este tipo de actividades.

Que la Dirección General de Catastro ha valuado provisoriamente el predio a adjudicar en la suma de $217.328.000.-(DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS) sujeto a ajuste cuando se apruebe la mensura correspondiente.

Que el solicitante ha abonado como canon la suma de $15.600.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS).

Que el adjudicatario se ha acogido a la forma de pago dispuesta por Resolución 421/82.

Que el recurrente ha cumplimentado los requisitos exigidos por Decreto 1449/81 y el Decreto Modificatorio 818/82.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.2 del Decreto 1449/81 :

EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Adjudícase precariamente a la firma YAMANA S.R.L. ,con domicilio en calle Alberdi 359 de la ciudad de Río Grande, una fracción de terreno de 5.000 m2 de superficie, que es parte del Macizo 18B, Parcela 15 de la Sección D.

ARTICULO 2° - El adjudicatario deberá en el término de 60 días corridos relizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado debiendo presentar el plano correspondiente a la Dirección General de Catastro para su aprobación y obtenida ésta, presentar copia a la Dirección de Comercio, Industria y Minería.

ARTICULO 3° - El pago del saldo de $202.328.000.- (DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS), se efectuará en 12 cuotas mensuales e iguales de $16.860.667 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS) cada una, esto sujeto al ajuste de la valuación fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondientes. Fíjase el vencimiento de la primera para el 10 de febrero de 1983.

ARTICULO 4°- El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto 1449/81 y su Decreto Modificatorio 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter Municipal que fuesen pertinentes.

ARTICULO 5° - Comuníquese al interesado, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Direcoión General de Catastro, Dirección General de Rentas, Publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. Nº 36 USHUAIA, 20-01-83

VISTO : el Expte. G-5170/82 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo los señores Alejandro José GARCIA y Manuel Berbel RUVIRA, solicitan un predio fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Río Grande, para destinarlo a la instalación de una fábrica de bloques , mosaicos etc.

Que existen predios disponibles en dicho Parque Industrial para tales, entendiéndose conveniente la promoción de este tipo de actividades.

Que la Dirección General de Catastro ha valuado provisoriamente el predio a adjudicar en la suma de $847.579.200.-(OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS) sujeto a ajuste cuando se apruebe la mensura correspondiente.

Que el solicitante ha abonado como canon la suma de $19.500.000,-(DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

Que el adjudicatario se ha acogido a la forma de pago dispuesta por Resolución Nº 421 /82 .

Que el recurrente ha cuplimentado los requisitos exigidos por Decreto 1449/81 y el Decreto Modificatorio 818/82.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2 del Decreto 1449/81:

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - Adjudícase precariamente a los señores Alejandro José GARCIA y Manuel Berbel RUVIRA, con domicilio en Belgrano 566 de la ciudad de Río Grande, una fracción de terreno de 6.500 m2 de superficie, que es parte del Macizo 8A, Parcela 1o de la Sección D.

ARTICULO 2° - El adjudicatario deberá en el término de 60 días corridos realizar a su cargo la mensura del terreno adjudicado debiendo presentar el plano correspondiente a la Direc-

ción General de Catastro para su aprobación y obtenida ésta, presentar copia a la Dirección de Comercio, Industria y Minería .
ARTICULO 3° - El pago del saldo de $828.079.200.- (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS), se efectuará en 18 cuotas mensuales e iguales de $46.004.400.- (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS) cada una, esto sujeto al ajuste de la valuación fiscal que pudiera resultar al aprobarse los planos de mensura correspondiente. Fíjase el vencimiento de la primera para el 10 de febrero de - 1983.
ARTICULO 4° - El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por el Decreto n° 1449/81 y su Decreto modificatorio n° 818/82 sin perjuicio de las disposiciones de carácter municipal que fuesen pertinentes.
ARTICULO 5° - Comuníquese al interesado, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VIAÑA

RESOLUCION M.D.E. N° 38 USHUAIA, 20-01-83

VISTO los expedientes M-6938/78 y M- 3051/82, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1191/79, se adjudicó al señor Antonio MAGNELLI, parte del lote 15 (400 m2) del Macizo 1 del Parque Industrial de Ushuaia.

Que en la realidad el predio ocupado por el adjudicatario es de 480 m2, surgiendo una diferencia de 80 m2.

Que la Dirección General de Catastro ha valuado los mencionados 80 m2 en $ 20.080.128.- (VEINTE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO Pesos).

Que el interesado ha solicitado abonar el saldo en dos cuotas, según las disposiciones vigentes.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE
LA ECONOMIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - El señor Antonio MAGNELLI, abonará el saldo de $ 20.080.128.- (VEINTE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO Pesos) en dos cuotas mensuales e iguales de $ 10.040.064.- (DIEZ MILLONES CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO Pesos).
ARTICULO 2° - Comuníquese al interesado, Dirección de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio y archívese.

ESCOBAR

RESOLUCION D.G.R. N° 9 USHUAIA, 08-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar fechas de - vencimiento para el ingreso de los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal 1983, - del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los Contribuyentes no alcanzados - por el Convenio Multilateral.

Por ello :

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - FIJANSE los siguientes vencimientos para el ingreso de los anticipos correspondientes al Ejercicio Fiscal 1983 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

ENERO	18 de febrero de 1983
FEBRERO	18 de marzo de 1983
MARZO	15 de abril de 1983
ABRIL	20 de mayo de 1983
MAYO	17 de junio de 1983
JUNIO	15 de julio de 1983
JULIO	19 de agosto de 1983
AGOSTO	16 de setiembre de 1983
SETIEMBRE	21 de octubre de 1983
OCTUBRE	18 de noviembre de 1983
NOVIEMBRE	16 de diciembre de 1983
DICIEMBRE	20 de enero de 1984.

HAMELAU

RESOLUCION D.G.R. N° 14 USHUAIA, 14-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las fechas de vencimiento para el ingreso de los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal -

1983, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes alcanzados - por Convenio Multilateral;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - FIJANSE los siguientes vencimientos para el ingreso de los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal 1983, para el impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral:

ENERO	7 de marzo de 1983
FEBRERO	5 de abril de 1983
MARZO	5 de mayo de 1983
ABRIL	6 de junio de 1983
MAYO	5 de julio de 1983
JUNIO	5 de agosto de 1983
JULIO	5 de setiembre de 1983
AGOSTO	5 de setiembre de 1983
SETIEMBRE	4 de noviembre de 1983
OCTUBRE	5 de diciembre de 1983
NOVIEMBRE	5 de enero de 1983
DICIEMBRE	6 de febrero de 1984.

ARTICULO 2° - Regístrese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, notifíquese a la Delegación Rentas de Río Grande, cumplido, archívese.

HAMELAU

RESOLUCION D.G.R. Nº 16 USHUAIA, 02-03-83

VISTO:

Que es necesario determinar las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal 1983;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - FIJANSE los siguientes vencimientos para el ingreso de las cuotas del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 1983.

1° cuota	6 de mayo de 1983
2° cuota	8 de julio de 1983
3° cuota	9 de septiembre de 1983
4° cuota	4 de noviembre de 1983

HAMELAU

RESOLUCION D.G.R. Nº17 USHUAIA, 02-03-83

VISTO:

Que es necesario determinar las fechas de vencimiento del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 1983;

Por ello :

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - FIJANSE los siguientes vencimientos para el ingreso de las cuotas del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 1983.

1° cuota	8 de abril de 1983
2° cuota	10 de junio de 1983
3° cuota	12 de agosto de 1983

HAMELAU

RESOLUCION D.G.R. Nº18 USHUAIA, 02-03-83

VISTO lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 131, así como la información suministrada por la Dirección General Impositiva y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer mensualmente la escala de índices a aplicar para la actualización de deudas emergentes de impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, pagos a cuenta y/o multas a favor de la Dirección General de Rentas del Territorio.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 131, son aplicables a los pagos a favor de la Dirección General de Rentas que se realicen durante el mes de MARZO de 1983 y hasta tanto se establezca el índice para el nuevo período men-

sual, los siguientes coeficientes de actualización:

	MES DE VTO. P/ PAGO	INDICE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores		465;0175
1976	Mayo	443;9161
	Junio	423;9610
	Julio	399,5855
	Agosto	369,8358
	Setiembre	339,8285
	Octubre	325;4073
	Noviembre	304,5509
	Diciembre	286,0307
1977	Enero	251,3616
	Febrero	234,8937
	Marzo	226,0534
	Abril	213,7725
	Mayo	201,0910
	Junio	188;5762
	Julio	178,4009
	Agosto	158,4737
	Setiembre	147,7168
	Octubre	130,1116
	Noviembre	120;5809
	Diciembre	115,7330
1978	Enero	104;9805
	Febrero	99,7114
	Marzo	91;4201
	Abril	83,8129
	Mayo	76,9046
	Junio	73;3874
	Julio	69;9494
	Agosto	64,3876
	Setiembre	60,3588
	Octubre	54,9047
	Noviembre	50;5966
	Diciembre	47,5674
1979	Enero	43;2289
	Febrero	40;0422
	Marzo	37,0559
	Abril	34,8099
	Mayo	31,9316
	Junio	28,9016
	Julio	26;8805
	Agosto	23;4446
	Setiembre	22;2747
	Octubre	22,0422
	Noviembre	21,3086
	Diciembre	20,7847
1980	Enero	19,9328
	Febrero	19,1389
	Marzo	18,4279
	Abril	17,7434
	Mayo	16;8396
	Junio	15,6884
	Julio	15,2412
	Agosto	14,8098
	Setiembre	14,3946
	Octubre	13,6553
	Noviembre	13;3044
	Diciembre	13;1999
1981	Enero	12,8831
	Febrero	12;2508
	Marzo	11;6873
	Abril	10,4014
	Mayo	9;6302
	Junio	8;1135
	Julio	7;1913
	Agosto	6;5780
	Setiembre	6;1404
	Octubre	5;7853
	Noviembre	5,2121
	Diciembre	4,7109
1982	Enero	4,1310
	Febrero	3,9135
	Marzo	3;7428
	Abril	3,5291
	Mayo	3;2299
	Junio	2,7986
	Julio	2,1889
	Agosto	1;8845
	Setiembre	1,5812
	Octubre	1,4379
	Noviembre	1;2618
	Diciembre	1,1454

HAMELAU

RESOLUCION D.G.R. Nº 19 USHUAIA, 04-03-83

VISTO: La facultad otorgada por el artículo 8° de la ley Nº 195, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la fecha de vencimiento y condiciones para acogerse a los beneficios establecidos por la Ley 195.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - FIJASE el 15 de abril de 1983 como fecha de vencimiento para efectuar el acogimiento al régimen establecido por la Ley Nº 195. A tal efecto los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar, antes de la finalización del horario administrativo establecido o que se establezca para ese día, las siguientes condiciones:

A) Presentar en la Delegación correspondiente a su domicilio o en la Casa de Tierra del Fuego:

1. Declaración jurada en el formulario que por la presente se aprueba por cada tributo por el cual se efectúa el acogimiento.
2. Los formularios de declaraciones juradas correspondientes a los tributos y períodos fiscales por los que se realice el acogimiento cuando la presentación de los mismos no se hubiere efectuado con anterioridad. En los casos en que se proceda a rectificar declaraciones juradas deberán presentarse los nuevos formularios.
3. Escrito (original y duplicado)a los fines que lo establecido por el artículo 6º del que resulta:

3.1. El desistimiento de la acción y del derecho en los recursos y/o acción interpuestas ante esta Dirección General de Rentas o la Justicia Nacional.
3.2. El allanamiento a la demanda en los casos de ejecución Fiscal.
3.3. El compromiso de asumir el pago de las costas, cuando corresponda.

B) Ingresar la primera cuota del plan de pagos propuesto. El referido ingreso o el del total adeudado, deberá ser efectuado hasta la terminación del horario bancario del día 15 de abril de 1983.
C) Asumir el compromiso de constituir garantías reales o personales en los casos de ser requeridos por esta Dirección General de Rentas.

La falta de cumplimiento en término, de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente artículo, dará lugar a que se considere carente de todo efecto el acogimiento formulado.

ARTICULO 2º - En los casos de juicio de ejecución fiscal el original del escrito mencionado en el artículo 1º Inciso a) Punto 3 de la presente Resolución General será devuelto sellado por la Dependencia receptora de esta Dirección General , debiéndose ser presentado por el contribuyente o responsable hasta el 30 de marzo de 1983 inclusive en el expediente respectivo.

La falta de cumplimiento en término de lo establecido precedentemente producirá los efectos dispuestos en el último párrafo del artículo 1º de esta Resolución General.

ARTICULO 3º - El importe de las obligaciones actualizadas comprendidas en el acogimiento podrá cancelarse de la siguiente manera;

a) Al contado.
b) Hasta en dos cuotas cuando el importe total adeudado no sea superior a los dos millones de pesos.
c) Hasta cinco cuotas cuando el importe total adeudado no supere los seis millones de pesos.
d) Para las demás obligaciones mediante planes de facilidades de pago de hasta 20 cuotas mensuales, consecutivas, no actualizables, no inferiores cada una de ellas - excluído el interés - a un millón quinientos mil pesos.

ARTICULO 4º - El vencimiento para el ingreso de las cuotas de los planes de pago propuestos -excepto la primera- a que se refiere los incisos b), c) y d) del artículo 3º de la presente Resolución se operará los días veintiuno de cada mes o el día hábil inmediato posterior si éste fuera feriado, a la finalización del horario bancario.

ARTICULO 5º - Para determinar la actualización dispuesta por el artículo 4º de la Ley Nº 195 deberá utilizarse los coeficientes establecidos en la tabla prevista en el anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 6º - Los pagos se efectuarán mediante depósito en cualquiera de los bancos habilitados a tal efecto.

ARTICULO 7º Cuando para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución General se utilice la vía postal, el acogimiento se considerará formalizado siempre que dentro del término fijado en el aludido artículo, se expida la respectiva pieza certificada o se reciba en esta Dirección General de Rentas, la pieza simple.

ARTICULO 8º - Si por cualquier causa el pago de la deuda debe hacerse previa liquidación de la misma por parte de esta Dirección, los pedidos de acogimiento deberán hacerse presentando el formulario respectivo hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento fijado en el artículo 1º, a fin que las oficinas competentes puedan extender las respectivas liquidaciones.

Es responsabilidad del contribuyente retirar tales liquidaciones en fecha oportuna para efectuar la cancelación de ellas o formalizar convenios de pagos en cuotas, en término.

Si por motivos no atribuíbles al contribuyente, las liquidaciones se expiden con posterioridad al plazo fijado en el artículo 1º, los beneficios tendrán vigencia por cinco (5)días hábiles a partir de la fecha de entrega de aquellas.

ARTICULO 9º - Cuando de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, se refiere a la constitución de garantía, los responsables deberán ofrecer las mismas dentro de los quince días hábiles de notificados y acompañar en el mismo plazo los elementos que que permitan su individualización y evalua-

ción. Las garantías personales y/o prendarias que en definitiva resolviere aceptar esta Dirección General de Rentas deberán formalizarse dentro de los treinta días hábiles contados desde la fecha en que se notifique su aceptación.

El plazo mencionado podrá prorrogarse cuando a juicio de esta Dirección General de Rentas, existan causas que así lo justifiquen.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente artículo autorizará a declarar la caducidad del plan de pago en cuyo caso serán de aplicación las normas respectivas contenidas en la presente Resolución General.

* * *

ANEXO I

MES DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION	COEFICIENTE
ABRIL de 1976 y ANTERIORES	323,1504
1976	
MAYO	308,4866
JUNIO	294,6195
JULIO	277,6840
AGOSTO	257,0067
SETIEMBRE	236,1540
OCTUBRE	226,1324
NOVIEMBRE	211,6389
DICIEMBRE	198,7688
1977	
ENERO	174,6765
FEBRERO	163,2326
MARZO	157,0892
ABRIL	148,5550
MAYO	139,7424
JUNIO	131,0456
JULIO	123,9745
AGOSTO	110,1267
SETIEMBRE	102,6515
OCTUBRE	90,4173
NOVIEMBRE	83,7942
DICIEMBRE	80,4253
1978	
ENERO	72,9531
FEBRERO	69,2916
MARZO	63,5297
ABRIL	58,2434
MAYO	53,4426
JUNIO	50,9984
JULIO	48,6093
AGOSTO	44,7443
SETIEMBRE	41,9446
OCTUBRE	38,1544
NOVIEMBRE	35,1606
DICIEMBRE	33,0556
1979	
ENERO	30,0407
FEBRERO	27,8262
MARZO	25,7509
ABRIL	24,1901
MAYO	22,1899
JUNIO	20,0843
JULIO	18,6798
AGOSTO	16,2922
SETIEMBRE	15,4792
OCTUBRE	15,3176
NOVIEMBRE	14,8078
DICIEMBRE	14,4438
1980	
ENERO	13,8517
FEBRERO	13,3000
MARZO	12,8059
ABRIL	12,3302
MAYO	11,7022
JUNIO	10,9022
JULIO	10,5914
AGOSTO	10,2916
SETIEMBRE	10,0031
OCTUBRE	9,4893
NOVIEMBRE	9,2455
DICIEMBRE	9,1729
1981	
ENERO	8,9527
FEBRERO	8,5133
MARZO	8,1217
ABRIL	7,2282
MAYO	6,6922
JUNIO	5,6383
JULIO	4,9974
AGOSTO	4,5712
SETIEMBRE	4,2671
OCTUBRE	4,0204
NOVIEMBRE	3,6220
DICIEMBRE	3,2737
1982	
ENERO	2,8707
FEBRERO	2,7196
MARZO	2,6009
ABRIL	2,4524
MAYO	2,2445
JUNIO	1,9448
JULIO	1,5211
AGOSTO	1,3096
SETIEMBRE	1,0988
OCTUBRE	1,0000

DECRETO MUNICIPAL N° 17 RIO GRANDE 28-01-83

VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de aumento de tarifas efectuada por los Sres. Permisionarios del Servicio Público de alquiler de automóviles con chofer, y considerándose

la misma acorde con el aumento del costo experimentado en combustible, lubricantes, cubiertas, repuestos y reposición de unidades automotrices, y los distintos costos que configuran el costo de vida, de conformidad a las cifras porcentuales proporcionadas por el INDEC, teniéndose en cuenta que el último aumento acordado data del 1° de diciembre de - 1982;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - MODIFICANSE las tarifas establecidas para el Servicio Público de Taxis, por lo expresado en Visto y Considerando, rigiendo a partir del 1° de febrero de 1983 las siguientes tarifas:

BAJADA DE BANDERA	$	15.000.-
Cada 100 metros	"	2.600.-
Por Kilómetro recorrido	"	19.000.-
Viaje Río Grande/Ushuaia	"	3.600.000.-
Viaje a Est.María Behety	"	350.000.-
Viaje a Est.José Menéndez	"	350.000.-
Viaje a Est."Las Violetas"	"	425.000.-
Por bulto	"	5.000.-
Por minuto de espera	"	2.600.-

Cuando el mismo usuario ocupe el vehículo de vuelta, el regreso se cobrará al 40% del viaje de ida.
ARTICULO 2° - REFRENDAN el presente Decreto el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías, procediéndose al ajuste de los relojes control. Ajústense los relojes taxímetros a las nuevas tarifas. Remítase copia del presente al Boletín Oficial de la Gobernación, y a cada una de las Paradas de Taxis, Dése a difusión por los medios masivos de comunicación. Cumplido Archívese.-

ALORAS
LANZA
CASAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 18 RIO GRANDE, 01-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha se produce el reintegro a sus funciones del titular del Ejecutivo Municipal, cumplido el período de Licencia, cumplido a partir del día 4 de enero ppdo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - COMUNICAR que en la fecha reasume sus funciones como titular del Ejecutivo Municipal, pasando el Sr. Secretario de Gobierno que lo relevaba transitoriamente a cumplir las funciones habituales de su Cartera.
ARTICULO 2° - REFRENDAN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a sus efectos correspondientes. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación. Dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

APOLINAIRE
ALORAS
LANZA
CASAS

DECRETO MUNICIPAL Nº20 RIO GRANDE, 09-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia a su puesto presentada por el Sr. Secretario de - Gobierno D. Ernesto Luis ALORAS, la que se tendrá por efectiva a partir del día de la fecha;

Por ello;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia a su cargo presentada por el Sr. Secretario de Gobierno Dn. Ernesto Luis ALORAS, la que se tendrá por efectiva a partir de la fecha.
ARTICULO 2° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a sus efectos.Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación. Dése a publicidad y cumplido. ARCHIVESE.

LANZA

DECRETO MUNICIPAL Nº 21 RIO GRANDE, 09-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha el suscripto, que hasta el presente desempeñaba el cargo de Secretario de Finanzas, es puesto en posición del cargo de Intendente Municipal, por parte del Sr. Gobernador del Territorio.

Por ello:

EL INTEDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1° - COMUNICAR que a partir del día de la fecha, por haber sido puesto en funciones de Intendente Municipal por parte del Sr. Gobernador del Territorio, y habiendo sido presentada la renuncia a sus anteriores funciones de Secretario de Finanzas, al Intendente Saliente Sr. Juan Carlos APOLINAIRE, deja de desempeñar tal cargo, en la mencionada cartera.
ARTICULO 2° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a sus efectos pertinentes. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación. Cumplido. Archívese.

LANZA

DECRETO MUNICIPAL Nº 22 RIO GRANDE, 09-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO: Que ante la necesidad de cobertura del cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, es confirmado en el mismo el Sr. Arq. Jorge Gabriel CASAS;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Confirmar en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos al Arquitecto Jorge Gabriel CASAS.
ARTICULO 2° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a sus efectos correspondientes. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación . Dése publicidad y cumplido. ARCHIVESE.

LANZA

DECRETO MUNICIPAL Nº 24 RIO GRANDE, 09-03-83

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de proceder a la cobertura de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 9 de febrero de 1983;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE a partir de la fecha (9-2-83) como Secretario de Gobierno al señor Alberto Benito URRUTIA, L.E. Nº 5.281.811, D. M. 22, quien mientras duren sus funciones en tal sentido, tomará Licencia especial sin goce de haberes como Director de Administración - Cat.23 de la Municipalidad de Río Grande.
ARTICULO 2° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a sus efectos correspondientes. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación . Dése a publicidad y cumplido.Archívese

LANZA

DECRETO MUNICIPAL Nº 25 RIO GRANDE, 09-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de proceder a la cobertura de la Secretaría de Finanzas a partir del día 9 de febrero de 1983;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE a partir de la fecha (9-2-83) como Secretario de Finanzas al Sr. Francisco José VUKASOVIC, quien mientras duren sus funciones en tal sentido, tomará Licencia Especial sin goce de haberes como Director de Compras - Cat. 23 a cargo de la Contaduría General de esta Municipalidad.
ARTICULO 2° - TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a sus efectos correspondientes. Remítase copia al Boletín Oficial de la Gobernación . Dése a difusión y cumplido .ARCHIVESE.

LANZA

DECRETO MUNICIPAL Nº45 USHUAIA, 18-02-83

VISTO: El reordenamiento dispuesto por esta Municipalidad, a partir del día 1° al 3 de noviembre ppdo., por el cual se solicitó los familiares de los fallecidos que se encuentran inhumados, se presentaran a regularizar la anómala situación en que se hallan los lotes donde existen sepulturas imposible de individualizar; y

CONSIDERANDO:

Que vencido dicho plazo, se procedió a la constatación de documentación presentada y recibos de pago;

Que el departamento Catastro y Padrón Municipal ha realizado el correspondiente chequeo, observando el desinterés demostrado por parte de algunos familiares de los difuntos

Que no han sido reconocidas las tumbas con la debida placa identificatoria,como se

ha solicitado oportunamente;

Que ante la necesidad imperiosa de lograr espacio, es merecedor tomar una determinación al respecto;

Que habiéndose dado cumplimiento con la Ordenanza Municipal Nº 108/79 Art. 31º, publicose un edicto por el término de cinco (5) días en periódicos de gran circulación y medios informativos, es opinión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, exhumar los restos mortales que se encuentran inhumados en sepulcros en estado de abandono;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - EXHUMAR los restos mortales de los extintos inhumados en sepulcros que no están debidamente identificados y en estado de abandono, que ocasionan perjuicio al interés público o privado y que no han sido acondicionados en el término señalado.
ARTICULO 2º - DIFUNDIR por los medios de información local el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto.
ARTICULO 3º - AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por intermedio del Departamento Catastro y Padrón Municipal a realizar las registraciones pertinentes.
ARTICULO 4º - REFRENDARA el presente Decreto el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 5º - COMUNIQUESE, Dése copia al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido ARCHIVESE .-

PEREZ QUINTANA
Roberto J. RIMOLDI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº155 USHUAIA, 11-02-83

VISTO Y CONSIDERANDO : Que es necesario reglar las actividades desarrolladas por psicólogos, parapsicólogos, quirománticos , astrólogos, práctica de cartomancia, tarots, etc., las que no cuentan a la fecha con una legislación acorde a la real necesidad con que se aplican;

Que a efectos de prevenir que exista en alguna de estas actividades una correlación con el arte de curar (medicina), es necesario otorgar en lo sucesivo habilitaciones comerciales y/o autorizaciones, en forma permanente o provisoria, a profesionales psicólogos, con título universitario otorgado por autoridad competente, dentro de esa área educativa a nivel nacional;

Que no será concedida habilitación y/o autorización al respecto de no encuadrarse en las normas legales observadas precedentemente, como así tampoco se ha de permitir publicidad alguna por medios de radio, televisión, altavoces y/o cualquier otro sistema de comunicación oral o escrito;

Que las medidas a implementar se adoptan a fin de que el público asistente a los lugares donde atienden estas personas, no se vea defraudado en su buena fe;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º - Toda habilitación comercial y/o autorización para desempeñar actividades, en forma permanente o provisoria, a psicólogos , parapsicólogos o profesiones afines, solamente será reconocida a las personas peticionantes con título o diploma que lo faculta en la faz técnica legal y acredita su idoneidad a nivel de estudio superior, otorgado por Universidad Nacional o Privada incorporada de la República Argentina, dotado de la correspondiente legalización.
ARTICULO 2º - En el caso de psicólogos, no podrán estar relacionados con el arte de curar (medicina), sino como auxiliares de profesionales médicos.
ARTICULO 3º - Los psicólogos sólo podrán atender independientemente, caso de desempeñarse en gabinetes psicopedagógicos, o en estudios de psicometría.
ARTICULO 4º - Por lo que antecede, ningún psicólogo, parapsicólogo, o actividad afin, podrá ejercer en modo alguno, actividades relacionadas con el arte de curar.
ARTICULO 5º - Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y el de Economía y Finanzas.
ARTICULO 6º - Regístrese, comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación y archívese.

PEREZ QUINTANA
Miguel ARRIETA
Ovidio MORENO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 156 USHUAIA,17-02-83

VISTO: la necesidad de reglamentar el fun

cionamiento de semáforos en la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que los semáforos instalados y los futuros a instalar deben adecuarse a la real necesidad de la ciudad, haciendo observar normas generales a que deberán ajustarse vehículos y peatones lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º - En todas las intersecciones y/o lugares de la ciudad de Ushuaia donde se hallan instalados o se instalen semáforos luminosos de señalización para el tránsito, la circulación de vehículos y peatones deberá ajustarse a las normas generales que seguidamente se detallan ;

a) Los conductores solo podrán avanzar libremente cuando tengan a su frente luces verdes.

b) Las luces rojas significarán que debe operarse la detención total de los vehículos correspondientes a la corriente vehicular a la cual va dirigida dicha señal;

c) Las luces amarillas tienen el carácter de prevención y ante su aparición los conductores deberán acelerar su marcha o suspenderla ante la línea de detención en forma de dejar expedita la calzada transversal y/o las sendas para peatones, considerándose obstrucción de tránsito la detención del vehículo de modo que entorpezca la libre circulación vehicular o peatonal ;

d) Los vehículos que deban girar hacia la izquierda en las intereccciones donde se lo permita, lo harán colocándose junto al eje de la calzada y ajustarán su desplazamiento de acuerdo a las indicaciones del respectivo semáforo;

e) Los peatones deberán cruzar las calzadas exclusivamente por las sendas demarcadas a ese efecto y solo en la dirección de la corriente vehicular que en ese momento se esté desplazando, debiendo observar los semáforos respectivos. En las intersecciones dotadas de semáforos peatonales, el desplazamiento de los peatones sólo podrá hacerse ajustándose a sus indicaciones.

ARTICULO 2º - La luz amarilla titilante significará que en ese lugar el tránsito queda librado a la responsabilidad de los conductores y peatones, debiendo transitarse con sujeción a las disposiciones generales sobre circulación de vehículos y de peatones vigentes

ARTICULO 3º - En las intersecciones con señalización luminosa el desplazamiento de vehículos de y hacia las transversales se regirán de la siguiente manera:

a) Intersección de dos arterias con doble sentido de circulación: Quedan prohibidos los cuatro giros a la izquierda;

b) Intersección de una arteria en doble sentido de circulación con otra de sentido único: Queda prohibido el giro a la izquierda desde la primera hacia la segunda.

Exceptúase de esta modalidad aquellas intersecciones en donde expresamente se autorice el giro a la izquierda mediante la correspondiente señalización por medio de semáforos con flecha.

ARTICULO 4º - La inobservancia de las disposiciones a la presente Ordenanza se sancionarán con arreglo a las prescripciones del Régimen de Penalidades vigente.

ARTICULO 5º - Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º - Regístrase, comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación y ARCHIVESE.

PEREZ QUINTANA
Miguel A. ARRIETA
Roberto RIMOLDI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº157 USHUAIA, 1.-02-8

VISTO : la actividad política inperante a nivel local que se incrementará ante la próxima campaña electoral que se iniciará con las candidaturas a surgir en las distintas fracciones proselitistas del medio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictaminar al respecto normas que redunden en beneficio estético de la ciudad, limitando y/o encauzando las futuras propagandas de las plataformas políticas para que no proliferen en el radio urbano sin un control que permita se desarrollen en forma que no perjudiquen viviendas particulares, edificios públicos, paseos, etc., con leyendas murales o empapelamientos con afiches en forma indiscriminada;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º - Declárase falta grave la propaganda mural de cualquier naturaleza y por cualquier medio, de carácter político, gremial, educacional, religioso, deportivo, o cultural en general que se lleve a cabo sin la previa autorización y/o conocimiento municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

ARTICULO 2º - Sólo se permitirá la fijación de afiches en pantallas y/o carteleras instaladas a tal efecto en la vía pública propiedad de la Municipalidad o expresamente autorizadas por ella.

ARTICULO 3º - Cuando se trate de afiches y/o cualquier otra propaganda en pantallas o carteleras, sean estas fijas o móviles, a instalar en predios o inmuebles particulares, deberá constar por escrito la correspondiente autorización del propietario, y su presentación ante esta Municipalidad, llevará implícita la responsabilidad de la entidad o de las personas actuantes en su representación, en forma solidaria, con respecto a eventuales reclamaciones de terceros y en cuanto al estricto cumplimiento de la legislación implementada en tal sentido.

ARTICULO 4º - Toda propaganda de afiche o mural en pantalla o cartelera no debe:

a) Contravenir en ningún caso las disposiciones contenidas en el "Reglamento General de Tránsito para calles y caminos de la República Argentina". (Ley Nº 13.893).-
b) Afectar la higiene ambiental cualquiera fuera el motivo.
c) Ofender la moral y las buenas costumbres.
d) Vulnerar las normas de la grámatica castellana, incurriendo en errores de semántica, sintaxis o de ortografía; utilizar giros verbales o expresiones ajenas al idioma, introducir neologismos innecesarios mediante la deformación de vocablos de uso común ni barbarismos que afecten las limpidéz idiomática.

ARTICULO 5º - Queda prohibido cualquier tipo de propaganda, anuncio o afiche en los lugares que se indican a continuación;

a) En señales viales o sus estructuras portantes.
b) Cuando obstruyan la visual de la "zona de seguridad de esquina" es decir, la definida por la prolongación de las líneas de la ochava.
c) Cuando afecten las visuales de las señales viales (carteles y semáforos) o o desvíen la atención de los conductores (curvas, obstrucciónes, laterales puentes, cruces elevados, túneles, desvíos, etc.).
d) En los arboles y los postes indicadores de parada de vehículos o de luz.
e) En el solado de las aceras y el pavimento de las calles, en las casillas o todo otro tipo de estuctura en la vía pública y los quioscos de diarios revistas y afines.
f) En puentes o viaductos.
g) En cementerios y muros que los circundan.
h) Cuando perjudiquen la visibilidad de la nomenclatura de las vías públicas u otras advertencias de interés general.-
i) En sectoras urbanos a preservar estéticamente; monumentos, templos, edificios de valor histórico o tradicional, en torno a paseos, parques, plazas, etc.

ARTICULO 6º- Solicitada con una antelación no menor de cinco (5) días, la correspondiente autorización, a la iniciación de la exhibición de afiches la entidad o agrupación peticionante deberá contar con documentación habilitante de la Municipalidad, la que estará en poder del personal afectado al traslado de afiches por la ciudad y a su fijación en los lugares permitidos para ser presentados ante el requerimiento de cualquier autoridad policial o municipal.

ARTICULO 7º - Toda agrupación o entidad que sea sorprendida fijando o intentando fijar afiches no habilitados o sin conocimiento Municipal, o en lugares no autorizados para su fijación será pasible de multa de $500.000 a $ 10.000.000 y/o arresto de 30 días. En todos los casos los afiches y/o similares, los elementos que se utilizarán para su transporte y fijación, incluso los vehículos, serán secuestrados y decomisados.

ARTICULO 8º - En los casos de afiches colocados en infracción, se dispondrá su retiro inmediato, sin notificación o tramitación alguna, procediéndose posteriormente a su devolución o inutilización si así correspondiere.

ARTICULO 9º - Toda propaganda autorizada en carteleras o pantallas de carácter netamente político deberá ser retirada de la vía pública, diez (10) días antes de la fecha fijada por las autoridades nacionales para la reali-

zación de los comicios.
ARTICULO 10° - Facúltase a la Policía Territorial para que preste su valiosa intervención y colaboración en la represión de la fijación de afiches no autorizados o en lugares no habilitados a tales efectos.
ARTICULO 11° - Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos
ARTICULO 12° - Regístrese, comuníquese, dése copia a partidos políticos, Policía Territorial, Boletín Oficial de la Gobernación y Archívese.

PEREZ QUINTANA
Miguel A. ARRIETA
Roberto RIMOLDI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 158 USHUAIA, 28-02-83

VISTO: Las facultades otorgadas a la Municipalidad por el Decreto Ley 2181/57 (Estatuto Orgánico del Territorio) Art. 67, Inciso 1; Y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo acelerado de la ciudad demanda un adecuado ritmo de mejoramiento de las vías de comunicación, ya sean calles o veredas;

Que las veredas de la ciudad, en su gran mayoría, están en condiciones deficientes que dificultan el tránsito de peatones;

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1° - Es obligatorio para todo frentista de calles pavimentadas y/o con cordón cuneta, la construcción y conservación de veredas.
ARTICULO 2° - Las veredas serán construídas según las normas y especificaciones técnicas que dicte la Municipalidad mediante Decreto, como así también , se consideran que por iniciativa propia del frentista, guarde relación con las razones técnica y/o estéticas.
ARTICULO 3° - Las normas y especificaciones técnicas a que se refiere el Artículo anterior, no serán de aplicación para los casos de veredas existentes que actualmente se encuentren en buenas condiciones de uso y puedan ser reparadas.
ARTICULO 4° - A partir de la promulgación de la presente, los señores frentistas de calles a que se refiere el Artículo 1° deberán en un plazo de (60) días construir la vereda correspondiente o reparar la existente conforme a las normas técnicas y estéticas que dicte la Municipalidad.
ARTICULO 5° - Transcurridos los plazos indicados en el artículo anterior, la Municipalidad podrá construir o reparar las veredas con cargo a los señores frentistas.
ARTICULO 6° - La Municipalidad no podrá cobrar a los frentistas por la construcción o reparación de veredas un precio mayor al costo.
ARTICULO 7° - El pago de las obras a que se refiere el Artículo 5° se hará en los plazos y en la forma que se disponga mediante Decreto.
ARTICULO 8° - En los casos en que la Municipalidad construya las veredas respetará las que se encuentren en buenas condiciones y si por razones técnicas, estéticas o de otra índole decidiera demolerlas la construcción de la nueva vereda será sin cargo para el frentista.
ARTICULO 9° - Los artículos 6, 7 y 8 son aplicables respecto a las veredas cuya construcción o reparación haya ejecutado la Municipalidad, garantizando la duración de dichos trabajos por un término de 2 años a partir de su finalización.
ARTICULO 10° - Independientemente de lo prescripto en los artículos anteriores la Municipalidad podrá construir veredas a precios al costo, a los vecinos que lo solicitan y den su conformidad para ello, sin que esta alternativa modifique las atribuciones concedidas a la Municipalidad por el Artículo 5° de la presente.
ARTICULO 11° - REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno como tal y a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos
ARTICULO 12° - Publíquese en el Boletín Oficial del Territorio. Cumplido. ARCHIVESE.

PEREZ QUINTANA
Miguel A.ARRIETA
Roberto RIMOLDI

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

USHUAIA, 17-02-83

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 18

VISTO: El expediente N° 540-C-83, del -

Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se informa, que se han cursado intimaciones a los contribuyentes que a la fecha no han regularizado su situación, referente a la tasa de renovación como: "EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS";

Que el Departamento Catrasto y Padrón Municipal ha cursado las intimaciones bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en la Ordenanza Fiscal y normas complementarias vigentes;

Que vencido el plazo acordado es conveniente efectuar una depuración de los Padrones respectivos;

Que en virtud de lo expuesto, es opinión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dar de baja del Registro de esta Municipalidad de los Constructores, contratistas y empresas constructoras que se hallen en mora;

Por ello :

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - DESE de baja del Registro de esta Municipalidad de las empresas constructoras, constructores y contratistas que se detallan a continuación: E.C. ALDO FRANCISCO LIMA; E.C DRAGAN MARCELO; E.C. HILDEN S.A.C.I.F.I.A.; E.C. RANGUA S.A.; E.C. BENITEZ CLIVE OSCAR; E.C. PRODIR S.A. ; CONSTRUCCIONES DEL BEAGLE, ELISEO VILLARRUBIA CONSTRUCCIONES; E. YUDA WOLFF REISS; Arq. STUTZ, Francisco Antonio; Ing. DRAGAN, Marcelo; Arq. BARKI, Gustavo Rubén; Arq. ARQUEROS, Francisco Javier; Arq. STELLA, María Cristina, Arq. DEL CASTILLO, Jorge ; M.M.O. MORA, Victor Daniel; M.M.O. LEZCANO, Luis Alberto; M.M.O. GARCIA VELAZQUEZ, Felipe Mario; MARTINEZ, Jorge Florencio M.M.O. SAMECHINI, Danilo Italo Fernando; M.M.O. ROSALES, Faustino; M.M.O. MORENO, Alberto Silvio; CARDOZO, Héctor Oscar; ZEBALLOS, Oscar, CHAMBI, Juan; OLIVERA,BADO, Juan; SANCHEZ Pedro; GONZALEZ, Ricardo; LENCINA, Victor; MARAGAÑO, HIGUERAS, Modesto; VELAZCO PERIRA, Vitales; MANSILLA AGUILAR, José Guillermo; BUSTAMANTE, José ; AGUERO, Lucas; ROSENDE,Miguel MALDONADO ESCOBAR, José Carlos y FAJARDO, Ramón Luis.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR al Departamento Catastro y Padrón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar las registraciones pertinentes.

ARTICULO 3º - COMUNIQUESE, dése copia al Boletín Oficial del Territorio, cumplido archívese.

RIMOLDI

L I C I T A C I O N E S

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

LICITACION PUBLICA Nº 2/83

La Municipalidad de Río Grande, llama a Licitación Pública Nº 2/83,-para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION 8.600 mts., de GAS EN RIO GRANDE".

Presupuesto Oficial: $20.481.250.000.- (PESOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).

Plazo Ejecución de Obra: 120 (ciento veinte) días.

Valor del Pliego: $20.000.000.-(PESOS VEINTE MILLONES).-

Sistema de Contratación: Unidad de Medida.

La fecha de apertura ha de ser el día 29 de Marzo de 1983, a las 13.00 hs. , en la Sala de Apertura de Licitaciones de la Municipalidad de Río Grande. La venta de Pliegos se efectúa en la Secretaría de Finanzas de la Comuna, de lunes a viernes en horario de atención al público de 08.00 hs. a 14.00 hs.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2/83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la RUTA 3 -TRAMO: SAN SEBASTIAN - RIO CHICO, SECCION: CHORRILLOS - ESTANCIA SARA: KM. 2756- KM.2767 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de 15.400 metros cúbicos de ripio) en jurisdicción del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR: $2.026.240.000.- Depósito de garantía: $20.266.400.- precio del pliego: $ 510.000.- plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuesta:23 de marzo de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, USHUAIA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1541/83 para la ejecución de las obras en la RUTA COMPLEMENTARIA

"b" - TRAMO: EMPALME RUTA 3 - LIMITE CON CHILE - PUENTES S/RIOS: CANDELARIA - MAC LENNAN Y MENENDEZ Y SUS ACCESOS (Proyecto y construcción de tres puentes y construcción de sus accesos) en jurisdicción del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. $55.198.000.000.- Depósito de garantía: $551.980.000.- precio del pliego: $11.100.000.-plazo de obra: 15 meses. Presentación propuesta: 30 de mayo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº2002, planta baja Capital Federal.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Llama a Licitación Pública Nº 8/83, referente a la obra PAVIMENTACION EN LOS BARRIOS YATE FORTUNA Y BUENA ESPERANZA.

Fecha de apertura: 4 de abril de 1983.

Hora: 17.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Compras -oficina 129- CASA DE GOBIERNO - USHUAIA o en CASA TIERRA DEL FUEGO - Esmeralda 351 - 1er. Piso Capital Federal o en la DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.

Lugar de apertura: Departamento Licitaciones y Compras - USHUAIA -.

Presupuesto Oficial: $18.880.010.850.-

Sistema de contratación : Unidad de medida.

Valor del pliego: $ 10.000.000.-

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Llama a Licitación Pública Nº 9/83 referente a la venta de un AVION PIPER AZTECA PA-23-250 LV-HJA de propiedad de la Gobernación.

Fecha de Apertura: 11 de abril de 1983.

Hora: 17.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Compras - Oficina 129 - CASA DE GOBIERNO -USHUAIA o en CASA DE TIERRA DEL FUEGO - Esmeralda 351 - 2do. Piso - Capital Federal o en la DELEGACION RENTAS EN RIO GRANDE .

Lugar de apertura: Departamento Licitaciones y Compras - USHUAIA -

SIN BASE

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Llama a Licitación Pública Nº10/83, referente a la obra REMODELACION GIMNASIO DON BOSCO EN LA CIUDAD DE USHUAIA.

Fecha de apertura: 14 de abril de 1983.

Hora: 19.00
Consulta y Retiro de pliegos: Departamento Licitaciones y Compras - oficina 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - o en CASA TIERRA DEL FUEGO - Esmeralda 351 - 2do. piso - CAPITAL FEDERAL - o en la DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.

Lugar de apertura: Departamento Licitaciones y Compras - USHUAIA -

Presupuesto Oficial: $7.500.000.000.-

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: $8.000.000.-

C O M U N I C A D O S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 11 - Agrupamiento Administrativo, Profesional y Técnico, a desempeñarse en el DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS. - - - Son requisitos indispensables: ser argentino nativo, naturalizado o por opción, 1 años como mínimo, Servicio Militar cumplido si asi correspondiere, estudios correspondientes al Ciclo Básico. - - - - - - - - - - - - - - - - Los postulantes podrán inscribirse en el DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS, en el horario de 13 a 20 horas, Planta Baja, CASA DE GOBIERNO, hasta el día VEINTIOCHO((28) de marzo de 1983. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 10

geniero, nacido el 7 de abril de 1952, D.N.I. nº 10.285.134, domiciliado en - Karukinká nº 69, Ushuaia; MARIO ENRIQUE DRAGAN GARCIA, argentino, soltero, comerciante, Cedula de Identidad de Policía Federal nº 4.906.662, nacido el 4 de marzo de 1946, domiciliado en Sarmiento nº 100 Martinez Pcia. de Buenos Aires y ALICIA RUBIO DE DRAGAN, argentina, comerciante, casada con Marcelo Luis Dragan L.C. nº 6.392.650, domiciliada en Karukinká 69 de ésta Ciudad, nacida en - fecha 24 de Mayo de 1950.

Denominación: CONSTRUCCION OBRAS INGENIERIA ARQUITECTURA S.R.L., siglas "COINAR S.R.L.".

Domicilio Social: Karunkinká nº 69 Ushuaia.

Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Operaciones de: Construcción de todo tipo de edificios, caminos, puentes, calles y todo aquello que se encuentre dentro de la jurisdicción de obras de ingenieria y/o arquitectura; operaciones comerciales; industriales; inmobiliarias; importación y exportación; hotelería; transporte.

Capital social: $ 500.000.000,oo formado por 500 cuotas de capital de $ 1.000.000,oo cada - una, integrado en bienes y suscripto de la siguiente forma: MARCELO LUIS - DRAGAN la suma de $ 350.000.000,oo; MARIO ENRIQUE DRAGAN GARCIA la suma de $ 100.000.000,oo y ALICIA RUBIO DE DRAGAN la suma de $ 50.000.000,oo, los - bienes según inventario suscripto por los socios y firmado por el Contador Público Nacional Dn. Fernando Julian Elicabe.

Administración: Será ejercida por los tres socios.

Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Profesional autorizado: Dr. José Antonio Salamón.

USHUAIA, 3 de febrero de 1983.- JOSE LUIS TIBAUDIN - JEFE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

A C T A : En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e - Islas del Atlántico Sur, a tres días del mes de Enero del año mil novecientos ochenta y - tres, en el local partidario de la calle 9 de Julio Nº 168 de esta Ciudad, siendo las 19,00 horas, se reúne la Junta Promotora del PARTIDO SOCIALISTA POPULAR del Distrito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyos integrantes Hugo Daniel del Río D.N.I. Nº 12.068.972 domiciliado en Arturo Coronado 67; José Luis Martín Troncoso D.N.I. Nº 11.453.494 - Hotel Aeropuerto y Oscar Ponti, L.E. 5.622.341 - Hotel Las Goletas, domicilios todos de la Ciudad de Ushuaia que firman al margen como constancia de - su asistencia, y considerando: que atento a la Resolución Judicial del 26 de Octubre de 1982 que dispuso la caducidad de la personería jurídica-política en el órden nacional del PARTIDO SOCIALISTA POPULAR - Orden Nacional - en razón de la acefalía declarada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación del 11 de Octubre de 1979 y la imposibilidad - legal irreversible de dar cumplimiento en el órden nacional, a lo dispuesto en el Art. 70 - de la Ley 22.627, lo que conlleva a la aplicación del Art. 64, Inciso 2, y frente a la necesidad de cautelar la existencia de una agrupación socialista que desde su fundación en 1896, expresa un socialismo argentino y para la Argentina, humanista, democrático y en libertad; que siendo por todos conocidos la defensa que de la soberanía nacional sobre las tierras y mares del Atlántico Sur hiciera esta agrupación en el Parlamento Nacional por intermedio - del Doctor Alfredo L. Palacios, Juan B. Justo y Carlos Sánchez Viamonte, entre otros, la - Junta Promotora resuelve:

1º) Cambiar el nombre de PARTIDO SOCIALISTA POPULAR por el de PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO - Distrito Tierra del Fuego nombre este último sobre el cual se formuló oportuna reserva.

2º) Impartir intrucciones a sus apoderados para que se presenten en el Juzgado Electoral del Distrito, comunicando de inmediato el cambio de nombre resuelto por esta Junta Promotora, - reclamando el uso exclusivo del nombre PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO y manteniendo reserva - del nombre PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO SOCIALISTA ARGENTINO Y PARTIDO SOCIALISTA POPULAR.

3º) Igualmente esta Junta Promotora, Distrito Tierra del Fuego - resuelve adherir a la Junta Promotora del PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO, Orden Nacional.

4°) Autorizar a los señores apoderados para que suscriban al pié de la presente Acta, salvando errores y enmendaduras. Siendo las 22,30 horas, se dá por terminada la reunión.- - Hay tres firmas ilegibles y una firma con un sello que dice: JOSE ESTEBAN ISORNA - AUXILIAR SUPERIOR - SECRETARIA ELECTORAL T. DEL FUEGO.- -

Por disposición del Sr. Subsecretario de Gobierno se hace saber por un (1) día lo siguiente :

CONSTITUCION DE "COMERCIAL ISLA GRANDE S.R.L." (art. 10 ley 19550)

1.- Integrantes: GUDELIA FRANCO DE FERNANDEZ, argentina, comerciante, viuda, L.C. Nº 2.767.111, nacida el 28/09/35, domiciliada en Roca Nº 154, ROBERTO PAULINO FERNANDEZ, argentino, comerciante, soltero, DNI Nº 13.013.122, nacido el 05/08/57, domiciliado en la calle Roca Nº 154 y LILIANA MIRTA FERNANDEZ, argentina, comerciante, soltera, D.N.I. Nº 13.954.112, nacida el 14/07/60, domiciliada en la calle Roca Nº 154, todos en Ushuaia.

2.- Instrumento privado de fecha: 20 de julio de 1982 y ampliatorio del 03/12/82.

3.- Denominación: COMERCIAL ISLA GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (sigla) "COMERCIAL ISLA GRANDE S.R.L." .

4.- Domicilio: Roca Nº 154, USHUAIA.

5.- Objeto: Comercialización de vinos, bebidas alcohólicos y sus derivados, todo tipo de mercaderías y materiales, herramientas y maquinarias, negocios inmobiliarios, transportes, importación y exportación al amparo de la Ley 19640 .

6.- Plazo de duración: 50 años a partir del 1° de Julio de 1982.

7.- Capital: $830.000.000.- dividido en 830 cuotas de $1.000.000.- cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: GUDELIA FRANCO DE FERNANDEZ 249 cuotas equivalentes al 30%, ROBERTO PAULINO FERNANDEZ 332 cuotas equivalentes al 40% y LILIANA MIRTA FERNANDEZ 249 cuotas equivalentes al 30%, integrado en bienes según inventario adjunto.

8.- Administración y representación legal: Todos los socios en el carácter de Socio Gerente en forma indistinta.

9.- Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

USHUAIA, 9 de febrero de 1983.- JOSE LUIS TIBAUDIN - JEFE .- - - - - - - - - - - - - - - - -

Por disposición del Sr. Subsecretario de Gobierno, se hace saber por un (1) día lo siguiente:

CONSTITUCION DE "SANATORIO USHUAIA S.R.L." (art. 10, Ley 19550).

Integrantes: Edmundo Ramón HEREDIA, L.E. Nº 5.332.039, 38 años; María Nieves GANGAS DE HEREDIA, L.C. Nº 4.856.528, 38 años , ambos domiciliados en 12 de Octubre y Maipú; Carlos Alberto ESPERANZA, L.E Nº 7.887.968, 32 años ; Silvia Margarita STIEFKENS DE ESPERANZA, L.C. Nº 6.508.813, 31 años, ambos domiciliados en Arturo Coronado 52; Adolfo José CANO, L.E. Nº 8.309.329, 32 años , Ana María ZINGONI de CANO, L.C. Nº 6.241.210, ambos domiciliados en 12 de Octubre, casa Nº1 ; Luis Alberto - MAZZIOTTI, L.E. Nº 8.152.205, 36 años, Teresa MEDINA BREGAN de MAZZIOTTI, L.C. Nº 5.452.065, 36 años, ambos domiciliados en Karukinká 19; todos los domicilios son de la ciudad de Ushuaia, todos son argentinos, casados y de profesión médicos.

Instrumento privado de fecha: 8 de febrero de 1983.

Denominación: SANATORIO USHUAIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Karukinká 19, Ushuaia.

Objeto: Prestar a la comunidad todos los servicios relacionados con el arte de curar, en todas y cada una de sus formas, como asimismo la prestación de servicios de infraestructura idóneos para la realización de su objeto.

Plazo de duración: cinco años a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio.

Capital: $80.000.000.- divididos en 8 cuotas de $10.000.000.- que suscriben una cada socio.

Administración y representación legal: María Nieves GANGAS de HERENIA y Adolfo José CANO.

Cierre del ejercicio: 30 de diciembre de cada año.-

USHUAIA, 16 de febrero de 1983.- JOSE LUIS TIBALDIN. - JEFE . - - - - - - - - - - - - - - - - -

RADICACION INDUSTRIAL - LEY 19640 -

= =

Nombre de la Empresa:	CARVER S.A.C.I.
Domicilio:	Rosales 357 - Río Grande (TDF).-
Bienes a producir:	a) Galpones estructurales b) Viviendas estructurales
Accionistas:	Sr. Carlos A. IBARRA Sr. Antonio O. GARGIULO Sr. Juan A. RATTOR Sra. Catalina GASPARCVIC de MIELE
Directores:	Los mismos.
Síndico titular:	Adalberto A. BESANA
Inversiones del proyecto:	$ 14.767.500.000.-

Nombre:	METASUR S.A.
Domicilio:	Rosales 357 -Río Grande (TDF) -
Bienes a producir:	Barras y caños de cobre y sus aleaciones.
Accionistas:	O.M.I.C.A. S.A. Sr. Gabriel E. LIFSCHITZS Sra. Isabel Ninus KABAT DE LIFSCHITZS
Directores:	Sr. Claudio A. LIFSCHITZS Sr. José F. SCHILLACI Sr. Gabriel E. LIFSCHITZS Sra. Isabel Ninus KABAT de LIFSCHITZS Sr. Carlos A. FINKELBERG
Síndico titular:	Sr. Adalberto A. BESANA
Inversión de proyecto:	$ 50.855.000.000 .-

Nombre:	SISELEC S.A.
Productos a elaborar:	Microcomputadoras, Equipos de Comunicaciones, Cámaras Monocromáticas de Televisión y Monitores Monocromáticos de Televisión.

Localización:	Ciudad de Río Grande.
Inversión total del proyecto:	$16.017.633.000.-
Personal a ocupar:	14 personas
Accionistas:	Ing. Néstor Edgardo ELJO (90%) Sra. Ida Isabel REISCH (10%)
Directorio:	Sra. Ida Isabel REISCH (Presidente) Sr. Hugo Daniel GRECO (Vicepresidente) Sr. Juan Carlos PEÑA (Síndico Titular)

Nombre de la Empresa:	FAMAR FUEGUINA S.A.
Objeto:	Fabricación de autoradios con una producción de 4500 unidades mensuales.
Inversión total:	$62.189.451.000.-
Personal a ocupar:	50 personas
Directores:	Saúl ABOLSKY, Carlos ABOLSKY, Elsa Ida STRUSBERG FURER de ABOLSKY y Lidia MILSTEIN DE ABOLSKY.
Accionistas:	Saúl ABOLSKY, Carlos ABOLSKY, Elsa Ida STRUSBERG FURER de ABOLSKY y LYdia MILSTEIN de ABOLSKY.

Nombre de la empresa:	TOP RANKS S.A. (e.f)
Objeto:	Fabricación de raquetas con una capacidad de 2.000 unidades mensuales y de 1.500 bolsos por mes.
Inversión:	$3.200.000.000.-
Personal a ocupar:	25 personas
Directores:	Roberto R. SERRA y Guillermo CASTRO
Accionistas:	Roberto SERRA y Guillermo CASTRO

COMISION AREA ADUANERA ESPECIAL

= = = =

Tarapow; el Jefe de la Prefectura Naval Ushuaia, Prefecto Principal José Luis Maggi; el Administrador de Aduana Ushuaia Señor Enrique Ventura Nuñez; el Presidente de la Unión Industrial Fueguina, Licenciado Jorge Bericua; el Presidente de / la Cámara de Comercio Ushuaia Señor Edgardo Daniel Iribarne; el Presidente de la Cámara de la construcción Ingeniero Marcelo Dragan; y el Delegado suplente del / Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Capital Federal, Licenciado Alberto Garófalo.- Avisó que no podria asistir el Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ushuaia, Señor Alfonso Diaz Navarro.-

Siendo las quince horas, el presidente en ejercicio de la Comisión para el Area Aduanera Especial, declara abierta la sesión, pasándose a considerar el siguiente ORDEN DEL DIA.

ACREDITACIONES DE ORIGEN.

1) MANIA FUEGUINA S.A.- Expte. EA 49-82-2509 - Período: 1-11-82 al 31-12-82; Producto: TV Cromática - C 1495Y.-

2°) HILANDERIA FUEGUINA S.A.I. y C.- Expte. EA 67-82-1298 - Período 1-4-82 al 30-9-82 - Producto: Hilado Texturizado 70/20.- Expte EA 67-82-1299 .- Período: 1-4-82 al 30-9-82 - Producto: Hilado Texturizado Nylon 40/12.-

3°) SANELCO S.A.- Expte, EA 67-82-1350 - Período: 1-6-82 al 31-8-82 Producto: TV Color CTP 8732.-

Expte EA 67-82-1348 - Período: 1-6-82 al 31-8-82 - Producto: TV Color CTP 6730.-

Expte EA 67-82-1355 - Período: 1-6-82 al 31-8-82 - Producto: TV color CTP 3730A.-

Expte EA 67-82-1353 - Período: 1-6-82 al 31-8-82 - Producto: TV color CTP 6731A.-

Expte EA 67-82-1354 - Período: 1-6-82 al 31-8-82 - Producto: TV Color CTP 6731A.

Expte EA 67-82-1352 - Período: 1-6-82 al 31-8-82 - Producto: TV color CTP 6730A. -

Expte EA-67-82-1349 - Período: 1-8-82 al 31-8-82: Producto : Chasis armado de aparato TV cromática.-

Expte,EA 67-82-1351 - Período: 1-8-82 al 31-8-82. Prod.TV Color CTP 8731N.

4°) B.G.H. S.A.- Expte. EA 49-82-2562 - Período: 1-11-81 al 30-6-82 - Producto: Acondicionadores de Aire - Modelo R 150 FI; R 150 CRI R 180 FI; R 180 CRI; T 230 FI; T 230 CRI; L 300FI; L 300 CRI; L 400 FI; L 400 CRI; L 500 FI; L 500 CRI; L 600 CRI.-

5º) MANARCO S.A.C.I.F.- Expte EA 49-82-2636 - Período: 1-9-81 al 28-2-82 - Producto: Enconado Algodón - 2º) Estampado (PolMezcla) Tejido Mezcla - 4) Tejido Algodón 30/1.-

6º) SICOM S.A.I.C.F.- Expte EA 49-82-2446 - Período 1-8-82 al 31-8-82 - Producto: Pasacassette c/radio Mod. ND 414.-

7º) TEXTIL RIO GRANDE S.A.- Expte EA 67-82-1270 - Período: 1-1-82 al 30-6-82 - Producto: Hilado Poliester.-
Expte EA 67-82-1269 - Período: 1-1-82 al 30-6-82 - Producto: Hilado de Nylon.

8º) BADISUR S.R.L.- Expte 49-82-2581 - Período: 1-12-81 al 31-5-82 - Producto: Lana 1/32 - Strech 70/20/1 - Algodón 50/2 60/2.- Pullovers, Poleras, remeras y chombas.-

9º) LAMIPLAST AUSTRAL S.R.L. - Expte EA 49-82-2575 - (Primera Presentación).-

10º) VINISA FUEGUINA S.A. Expte EA 67-82-1632 - Productos Varios.-

VARIOS:

1º) Resolución 370/82, mediante la cual se anuló la declaración de interés territorial y certificado de radicación correspondiente, a la firma MODEFUEG S.A.-

2º) Nota de KENWOD S.A. solicitando 60 días de prórroga para la presentación de acreditación de origen.-

3º) Nota de MONTE OLIVIA Importación, solicita autorización para nacionalizar algunos productos, cuya venta se facilitaría en el T.C.N.-

4º) Nota de BELLESUD S.A., solicitando autorización para incorporar a su producción toallas y toallones.-

5º) Nota de LEANVAL S.A., comentando acerca de cómo han encaminado sus actividades.

6º) Nota de COSAK S.A. Solicitando autorización para la instalarse provisoriamente en local alquilado hasta que terminen la construcción de su planta en el Parque Industrial.-

La decision que se adopta inicialmente es no dar aprobación a las presentaciones de solicitud de acreditación de origen, que no cumplan con la Resolución Nº5, es decir que no hayan sido certificadas por la Delegación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal, alcanzando con tal determinación a las siguientes:

2º) HILANDERIA FUEGUINA S.A.-

3º) SANELCO S.A.

4º) B.G.E. S.A.

5º) MANARCO S.A.

6º) SICOM S.A.

7º) TEXTIL RIO GRANDE

8º) RADISUR S.R.L.

10º) VINISA FUEGUINA S.A.

Se da por cumplida la primera presentación (en base a costos estimados) para que puedan exportar con garantía, las siguientes:

1º) KENIA FUEGUINA S.A.

9º) LANIPLAST AUSTRAL S.A.

Por otra parte, en cuanto a 7º) TEXTIL RIO GRANDE S.A., se rechaza también por defectos técnicos, debiendo comunicarse a la empresa para que confeccione nuevamente los formularios correspondientes y a la Aduana informando que la firma deberá efectuar una nueva presentación.

Se toma conocimiento de los puntos Varios 1 y 5, adoptándose acerca de los demás puntos lo siguiente:

2º) Avisar a KENWOOD que las prórrogas deben solicitarse a Aduana.

3º) Se autoriza a MONTE OLIVIA Importación, la operación propuesta.

4º) Requerir a BELLESUD S.A. una presentación completa de ampliación de proyecto.

6º) Comunicar a COSAK S.A. que no se autoriza su instalación en local alquilado. Además se informará a la empresa LEANVAL S.A. que no se dará curso a sus trámites hasta tanto no cumpla con el Censo último.

En cuanto a los proyectos de radiación se decide no tratarlos, quedando pendientes para la próxima reunión a realizarse el 15/12/82 a las 9,30 horas.

Se decide emitir una Resolución que complemente las disposiciones vigentes en la materia, conteniendo las siguientes pautas: a) En caso de incorporación de nuevos productos se confeccionará el proyecto en todos los anexos que varíen con tal incorporación; b) Se requerirá a las empresas que en sus proyectos contemplen, que en la medida que el sistema electrico no alcance a cubrir sus necesidades, deberán autogenerarse energía; c) En cuanto a los bienes de capital que se importen deberán ser nuevos (sin uso).

Independientemente se de decide solicitar a Aduana pase a la Comisión para el Area Aduanera Especial los expedientes de nacionalización de mercaderías, salvo los que se traten de vehículos particulares e individuales por traslado.

No habiendo más asuntos a considerar, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha consignada al inicio de la presente, se levanta la sesión.

A C T A Nº 82.

En la ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúne la Comisión para el Area Aduanera Especial en el salón anexo al despacho del Ministro de Desarrollo de la Economía, bajo la presidencia de éste, Contador Mariano Viaña, en representación de su excelencia el Señor Gobernador y contándose con la presencia de los siguientes miembros: El Señor Subsecretario de Desarrollo, Capitán de Fragata Carlos Baubeau de Secondigné en representación del Ministro de Desarrollo de la Economía; por Prefectura Nval Ushuaia . Oficial Principal Luis Heiler; por Banco Nación, el Gerente Señor Mario Osvaldo Carrica y el Contador Luis Angel Brugiafreddo; el Administrador de Aduana Ushuaia Señor Enrique Ventura Nuñez; el Presidente de la / Unión Industrial Fueguina, Licenciado Jorge Bericua; el Delegado suplente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Licenciado Alberto Garófalo; y el Representante de la Cámara de Comercio de Rio Grande, Señor Luis Alberto Trejo.

Siendo las nueve horas, el presidente en ejercicio de la Comisión para el Area Aduanera Especial, declara abierta la sesión, pasándose a considerar el siguiente ORDEN DEL DIA.

ACREDITACIONES DE ORIGEN.

1º) HILANDERIA FUEGUINA S.A.I. y C.- Expte, EA-67-82-1298; Período: 1-4-82 al 30-9-82; Producto: Hilado texturizado 70/20.-

Expte. EA-67-82-1299; Período: 1-4-82 al 30-9-82; Producto: Hilado texturizado Nylon 40/12.-

2º) SANELCO S.A.- Expte, EA 67-82-1348; Período: 1-6-82 al 31-8-82; Producto: TV Color CTP 6730.-

Expte, EA 67-82-1349; Período: 1-8-82 al 31-8-82; Producto: chasis armados de TV Color.

Expte, EA. 67-82-1350; Periodo: 1-6-82 al 31-8-82; Producto: TV Color CTP 8732 A.

Expte, EA 67-82-1351; Período: 1-8-82 al 31-8-82; Producto: TV color CTP 8731 N.

Expte, EA 67-82-1352; Período: 1-6-82 al 31-8-82; Producto: TV color CTP 6730 A.

Expte, EA 67-82-1353; Período: 1-6-82 al 31-8-82; Producto: TV color CTP 6731 A.

Expte, EA 67-82-1354; Período; 1-6-82 al 31-8-82; Producto: TV color

CTP 3732 A.

Expte, EA 67-82-1355; Período; 1-6-82 al 31-8-82; Producto: TV color CTP 3730 A.

3º) B.G.H. S.A. Expte, EA 49-82-2562; Período; 1-11-81 al 30-6-82; Producto: Acondicionador de Aiere modelos: R 150 FI, R 150 CRI, R 180 FI, R 180 CRI, T 230 FI, T 230 CRI, L 300 Fi, L 300 CRI, L 400 FI, L 400 CRI, L 500 FI, L 500 CRI, y L 600 CRI.-

4º) MANARCO S.A.C.I.F.: Expte, EA 49-82-2636; Período: 1-9-81 al 28-2-82; Producto: Enconado algodón, estampado (pol-mezcla), Tejido Mezcla y tejido algodón 30/1.

5º) SICOM S.A.I.C.F. Expte EA 49-82-2446; Período: 1-8-82 al 31-8-82; Producto: Pasacassette c/radio modelo ND 414.

6º) VINISA FUEGUINA S.A. Expte EA 67-82-1632, Producto: compuestos P.V.C.

7º) BLANCO NIEVE S.A. Expte, EA 49-82-2848; Período: 1-4-81 al 31-12-81, Producto: sábanas 2 plazas, 3 piezas, sábanas 1 plaza, e piezas, sabanas 2 plazas, 2 piezas y sábanas 1 plaza, 2 piezas.

8º) TEXTIL RIO GRANDE: Expte, 67-82-1269/1270; Período 01-1-82 al 30-6-82; Producto: Hilado de fibra poliester.

9º) NOBLEX. Expte, EA 67-82-1686; Período: 20-8-82 al 30-9-82; Producto: TV Noblex 20TC655.

VARIOS:

a) Nota de COMPLEJO FORESTAL FUEGUINO S.A. solicitando el otorgamiento de reserva para explotación de bosques.

b) Nota de LEANVAL S.A. comentando acerca de como han encaminado sus actividades.

c) Nota de BERMAR S.R.L. informando acerca de proyecto presentado.

Considerados los informes respectivos, se aprueban las presentaciones de las siguientes empresas:

2) SANFLCO S.A.

3) B.G.H. S.A.

4) MANARCO S.A.

5) SICOM S.A.

7) BLANCO NIEVE S.A.

8) TEXTIL RIO GRANDE S.A.

9) NOBLEX S.A.

Quedaron pendientes de aprobación, 1) HILANDERIA FUEGUINA S.A., a la que se le pedirá una nota aclaratoria acerca de las Materias primas que utiliza; y

6) VINISA FUEGUINA S.A., a la que le falta la Certificación de la Delegación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal.

Seguidamente se toma conocimiento de las notas de COMPLEJO FORESTAL FUEGUINO, LEANVAL y BERMAR S.R.L.

No habiendo más asustos a considerar, siendo las once horas del día de la fecha consignada al inicio de la presente, se levanta la sesión.

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL DECRETO Nº /83

Nombre y Apellido	Categoría	Lapso
Daniel Oscar SANCHO D.N.I. Nº 10.320.488	19 P.A.P.y T.	1º/1º/ al 30/6/83.-
Mario del Carmen CASTILLO D.N.I. Nº 12.902.193	10 P.A.P.y T.	1º/1º al 31/3/83.-
Pedro Enrique NUÑEZ D.N.I. Nº 12.779.638	10 P.A.P.y T.	1º/1º al 31/3/83.-
Rafl Martin RIOS D.N.I. Nº 14.609.677	10 P.A.P.y T.	1º/1º al 31/3/83.-
Miguel Angel FLORES L.E. Nº 8.632.888	10 P.A.P.y T.	1º/1º al 31/3/83.-
Jorge Juan KOSCIUK D.N.I. Nº 11.439.734	10 P.A.P.y T.	1º/1º al 31/3/83.-

A N E X O I

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1983

Automóviles

- en $ -

AÑO	Hasta 800 Kgs.-	De 800 a 1150 Kgs.-	De 1150 a 1300 Kgs.-	De 1300 a 1500 Kgs.-	Más de 1500 Kgs.-
1983	3.999.300.=	6.245.000.=	8.742.900.=	9.792.100.=	10.560.500.=
1982	3.599.400.=	5.620.500.=	7.868.600.=	8.812.900.=	9.504.400.=
1981	3.239.400.=	5.058.400.=	7.081.800.=	7.931.600.=	8.554.000.=
1980	2.915.500.=	4.552.600.=	6.373.600.=	7.138.400.=	7.698.600.=
1979	2.623.900.=	4.097.300.=	5.736.200.=	6.424.600.=	6.928.700.=
1978	2.361.500.=	3.687.600.=	5.162.600.=	5.782.100.=	6.235.900.=
1977	2.125.400.=	3.318.800.=	4.646.300.=	5.203.900.=	5.612.300.=
1976	1.912.800.=	2.986.900.=	4.181.700.=	4.683.600.=	5.051.000.=
1975	1.721.600.=	2.688.200.=	3.763.500.=	4.215.200.=	4.545.900.=
1974	1.549.400.=	2.419.400.=	3.387.200.=	3.793.600.=	4.091.300.=
1973	1.394.500.=	2.177.500.=	3.048.500.=	3.414.300.=	3.682.200.=
1972	1.255.000.=	1.959.700.=	2.743.600.=	3.072.800.=	3.314.000.=
1971	1.129.500.=	1.763.800.=	2.469.300.=	2.765.600.=	2.982.600.=
1970	1.016.600.=	1.587.400.=	2.222.300.=	2.489.000.=	2.684.300.=
1969 y ant.	914.900.=	1.426.600.=	2.000.100.=	2.240.100.=	2.415.900.=

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA E. D. [illegible]
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1983

Camiones, Camionetas, Furgones, etc. (1)

AÑO	Hasta 1200 Kgs.	De 1200 a 2500 Kgs	De 2500 a 4000 Kgs	De 4000 a 7000 Kgs	De 7000 a 10000 Kgs	De 10000 a 13000 Kgs	de 13000 a 16000 Kgs	De 16000 a 20000 Kgs	Más de 20000 Kgs:
1983	3.783.400	5.793,900	7.662.700	11.744.000	13.511.000	19.370.600	25.682.200	39.232.100	43.332.800
1982	3.405.100	5.214.500	6.896.500	10.569.600	12.159.900	17.433.600	23.114.000	35.308.900	38.999.500
1981	3.064.600	4.693.100	6.206.800	9.512.600	10.943.900	15.690.200	20.802.600	31.778.000	35.099.600
1980	2.758.100	4.223.800	5.586.100	8.561.400	9.849.500	14.121.200	18.722.300	28.600.200	31.589.600
1979	2.482.300	3.801.400	5.027.500	7.705.200	8.864.600	12.709.100	16.850.100	25.740.200	28.430.700
1978	2.234.100	3.421.300	4.524.800	6.934.700	7.978.100	11.438.200	15.165.100	23.166.200	25.587.600
1977	2.010.700	3.079.100	4.072.300	6.241.200	7.180.300	10.294.300	13.648.600	20.849.600	23.028.800
1976	1.809.600	2.771.200	3.665.100	5.617.100	6.462.300	9.264.300	12.283.700	18.764.600	20.725.900
1975	1.628.600	2.494.100	3.298.500	5.055.400	5.816.100	8.338.400	11.055.400	16.888.100	18.653.400
1974	1.465.800	2.244.700	2.968.700	4.549.900	5.234.500	7.504.600	9.949.800	15.199.300	16.788.000
1973	1.319.200	2.019.800	2.671.800	4.094.900	4.711.000	6.754.100	8.954.800	13.679.400	15.109.200
1972	1.187.300	1.818.200	2.404.600	3.685.400	4.239.900	6.078.700	8.059.300	12.311.500	13.598.300
1971	1.068.500	1.636.400	2.164.200	3.316.900	3.815.900	5.470.800	7.253.400	11.080.300	12.238.500
1970	961.700	1.473.700	1.947.800	2.985.200	3.434.300	4.923.700	6.528.000	9.972.300	11.014.600
1960 y anteriores	865.500	1.325.500	1.753.000	2.686.700	3.090.900	4.431.400	5.875.200	8.975.100	9.913.200

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1983

Trailers, Acoplados, Semirremolques (1), etc. 1)

AÑO	Hasta 3000 Kgs.	De 3000 a 6000 Kgs.	De 6000 a 10000 Kgs.	De 10000 a 15000 Kgs.	De 15000 a 20000 Kgs.	De 20000 a 25000 Kgs.	De 25000 a 30000 Kgs.	De 30000 a 35000 Kgs.	Más de 35000 Kgs.
1983	825.300	1.791.500	2.983.800	5.601.300	8.225.100	9.528.800	12.168.500	13.321.500	14.473.400
1982	742.700	1.612.300	2.685.400	5.041.200	7.402.600	8.575.900	10.951.600	11.989.400	13.026.100
1981	668.500	1.451.100	2.416.900	4.537.100	6.662.300	7.718.300	9.856.500	10.790.400	11.723.500
1980	601.600	1.306.000	2.175.200	4.083.400	5.996.100	6.946.500	8.870.100	9.711.400	10.551.100
1979	541.500	1.175.400	1.957.700	3.675.000	5.396.500	6.251.800	7.983.700	8.740.300	9.496.000
1978	487.300	1.057.900	1.761.900	3.307.500	4.856.800	5.626.700	7.185.400	7.866.200	8.546.400
1977	438.600	952.100	1.585.700	2.976.800	4.371.100	5.063.900	6.466.800	7.079.600	7.691.800
1976	394.700	856.900	1.427.100	2.679.100	3.934.000	4.557.600	5.820.100	6.371.600	6.922.600
1975	355.200	777.200	1.284.400	2.411.200	3.540.600	4.101.800	5.238.100	5.734.500	6.230.300
1974	319.700	694.100	1.156.000	2.170.100	3.186.600	3.691.600	4.714.300	5.161.100	5.607.300
1973	287.700	624.700	1.040.400	1.953.100	2.867.900	3.322.500	4.242.900	4.645.000	5.046.600
1972	259.000	562.200	936.300	1.757.700	2.581.100	2.990.200	3.818.600	4.180.400	4.541.900
1971	233.100	505.900	842.700	1.582.000	2.323.000	2.691.200	3.436.700	3.762.400	4.087.700
1970	209.800	455.400	758.400	1.423.800	2.090.700	2.422.100	3.093.100	3.386.200	3.678.900
1969 y anteriores	188.800	409.800	682.600	1.281.400	1.881.600	2.179.900	2.783.700	3.047.500	3.311.000

(1) Según peso bruto máximo.

1) Los importes establecidos en esta escala corresponden a las unidades remolcadas. La unidad de tracción o arrastre tributará según los valores del grupo "Camiones, Camionetas, Furgones, etc.".

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1983

Casillas Rodantes 1)

- en $ -

AÑO	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1000 Kgs.
1983	3.963.200.=	7.353.200.=
1982	3.566.900.=	6.617.900.=
1981	3.210.200.=	5.956.100.=
1980	2.889.200.=	5.360.500.=
1979	2.600.300.=	4.824.400.=
1978	2.340.200.=	4.342.000.=
1977	2.106.200.=	3.907.800.=
1976	1.895.600.=	3.517.000.=
1975	1.706.000.=	3.165.300.=
1974	1.535.400.=	2.848.800.=
1973	1.381.900.=	2.563.900.=
1972	1.243.700.=	2.307.500.=
1971	1.119.300.=	2.076.800.=
1970	1.007.400.=	1.869.100.=
1969 y Anteriores.	906.700.=	1.682.200.=

1) Según peso neto. Los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. Las casillas autopropulsadas tributarán según el valor del vehículo sobre el que se encuentren montadas.-

CARLA E. P. [illegible]
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO LEY TERRITORIAL Nº 196

IMPUESTO DE PATENTE AUTOMOTOR 1983

Colectivos

Año	Hasta 1000 Kgs.	De 1000 a 3000 Kgs.	De 3000 a 10000 Kgs.	Más de 10000 Kgrs.
1983	3.446.300	6.203.300	38.650.000	56.265.200
1982	3.101.700	5.582.900	34.785.000	50.638.700
1981	2.791.500	5.024.600	31.306.500	45.574.800
1980	2.512.300	4.522.200	28.175.800	41.017.300
1979	2.261.100	4.070.000	25.358.200	36.917.600
1978	2.035.000	3.663.000	22.822.400	33.224.000
1977	1.831.500	3.296.700	20.540.200	29.901.600
1976	1.648.400	2.967.000	18.486.200	26.911.500
1975	1.483.500	2.670.300	16.637.600	24.220.300
1974	1.335.200	2.403.300	14.973.800	21.798.300
1973	1.201.600	2.162.900	13.476.400	19.618.500
1972	1.081.500	1.946.600	12.128.800	17.656.600
1971	973.300	1.751.900	10.915.900	15.890.900
1970	876.000	1.576.800	9.824.300	14.301.900
1969 y ant.	788.400	1.419.100	8.841.900	12.871.700

IMPUESTO PATENTE AUTOMOTOR 1983

Motocicletas

- en $ -

AÑO	Hasta 100 cc.	Hasta 150 cc.	Hasta 350 cc.	Hasta 500 cc.	Hasta 750 cc.	Más de 750 cc.
1983	421.400.=	951.800.=	1.446.600.=	1.934.000.=	2.746.500.=	4.225.400.=
1982	379.200.=	856.700.=	1.302.000.=	1.740.600.=	2.471.800.=	3.802.800.=
1981	341.300.=	771.000.=	1.171.800.=	1.566.600.=	2.224.600.=	3.422.500.=
1980	307.200.=	693.900.=	1.054.600.=	1.409.900.=	2.002.200.=	3.080.300.=
1979	276.500.=	624.500.=	949.100.=	1.268.900.=	1.802.000.=	2.772.300.=
1978	248.800.=	562.100.=	854.200.=	1.142.000.=	1.621.800.=	2.495.000.=
1977	223.900.=	505.900.=	768.800.=	1.027.800.=	1.459.600.=	2.245.500.=
1976	201.500.=	455.300.=	691.900.=	925.000.=	1.313.600.=	2.021.000.=
1975	181.400.=	409.700.=	622.700.=	832.500.=	1.182.300.=	1.818.900.=
1974	163.200.=	368.800.=	560.500.=	749.300.=	1.064.000.=	1.637.000.=
1973	146.900.=	331.900.=	504.400.=	674.400.=	957.600.=	1.473.300.=
1972	132.200.=	298.700.=	454.000.=	606.900.=	861.900.=	1.326.000.=
1971	119.000.=	268.800.=	408.600.=	546.200.=	775.700.=	1.193.400.=
1970	107.100.=	241.900.=	367.700.=	491.600.=	698.100.=	1.074.000.=
1969 y ant.	96.400.=	217.800.=	330.900.=	442.400.=	628.300.=	966.600.=

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
	LEYES	
195	Régimen de facilidades de pago para obligaciones fiscales.	1/2
196	Alícuotas, montos fijos y bases imponibles de los impuestos Territoriales Ejercicio fiscal 1983.	2/8
197	La Gobernación presta acuerdo para que la Secretaría de Hacienda de la Nación deduzca $ 475.000.000.000.- de la Coparticipación Federal.	9
	DECRETOS	
1552	Aprueba gasto para atender mano de obra y provisión materiales para - reacondicionamiento locales que ocupa casa Tierra del Fuego.	9
50	Reconoce de Legítimo Abono.	9/10
51	Adjudica a la firma INTEGRAL ONA S.R.L. la Licitación Privada para obra ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL.	10
52	Aprueba gasto a favor de TORRES HNOS..	10/11
53	Otorga subsidio al HOGAR DE NIÑOS SANTA LUISA DE MARILLAC.	11
54	Autoriza Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono.	11
55	Reserva para uso de la Fuerza Aérea la Unidad habitacional identificada como Casa Nº 13.	11/12
56	Reserva para uso de la Fuerza Aérea Argentina, el Departamento identificado como, Sección A, Manzana 23, Lote 2 A - Unidad Funcional 10.	12
57	Aprueba el adicional Nº 2 la obra "CAPILLA MARIA AUXILIADORA".	12
58	Reconoce de Legítimo Abono.	12/13
59	Aprueba la contratación de camiones para transporte de suelos.	13
61	Adjudica Licitación Pública Nº 14/82.	13/14
62	Adjudica al Consorcio "ARQUINTEL - CAMPANELLA". - C.A.F. RIO GRANDE.	14
63	Transfiere divisa a la Municipalidad de Ushuaia.	14/15
64	Reasume funciones el Sr. Ministro Dn. MARIANO R. VIAÑA.	15
65	Designa Jefe de Policía del Territorio al Sr. Cap. de Corbeta I.M.D. GUILLERMO ANDRES SANCHEZ SABAROTS.	15
66	Concede Licencia anual al Sr. Ministro Dn. MARIANO R. VIAÑA.	15
67	Aprueba Contrato de Locación de Servicios.	15/16
68	Designase en Jurisdicción I - U.O. 8 a Rubén E. RIVAROLA.	16
69	Otorga a favor del Dr. Miguel LIMOLI ex-funcionario de Gobierno y su grupo familiar orden de pasaje respectivas.	16
70	Anotación marginal en el Título de Propiedad Nº 30.605.	17
71	Aprueba pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 11.	17
72	Ratifica los términos del Boleto de Compra-Venta firmado por el Banco del Territorio.	17
73	No hace lugar al reclamo formulado por COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I.y F.	18
74	Aprueba en todos sus términos Resolución INTEVU Nº 1655.	18
75	Aprueba en todos sustérminos la Resolución INTEVU Nº 093/83.	18/19
76	Aprueba Contrato de Obra celebrado entre el INTEVU y el Aserradero LAGUNA VERDE S.R.L.	19
77	Aprueba Contrato de Obra celebrado entre el INTEVU y la empresa ASERRADERO LAS LENGAS S.R.L.	19/20
78	Aprueba Contrato de Obra celebrado entre el INTEVU y la empresa ASERRADERO DOS LAGOS.	20
79	Aprueba Contratos de Locación de Servicios.	20/21
80	Aprueba la Contratación del Ingº Hugo GIULIANI.	21
81	Reconoce de Legítimo Abono.	21/22
82	Reconoce de Legítimo Abono.	22
83	Reubícase en Jurisdicción III - U.O. 1 a REY EUINTIN CHAVEZ.	22/23

84	Aprueba Contrato de Obra celebrado entre el INTEVU y Aserradero RADNIK	23
85	Aprueba Contrato de Obra con la Empresa JUAN Y FAUSTINO BAYO	23/24

RESOLUCIONES

30	Bonificación por sobrecargo Ag.Cat. 12 PAT Juan R. PEREZ	24
31	Aprueba y reconoce legítimo abono	24
32	Autoriza adquisición 2 estabilizadores automáticos de tensión	24/25
33	Autoriza contratación directa	25
34	Autoriza al A.C.A. gestionar transferencia boca expendio "San Sebastián"	25
35	Aprueba y reconoce legítimo abono	25/26
36	Bonificación por sobrecargo - Personal de Direc.de Información Pública	26/27
37	Aprueba y reconoce legítimo abono	27
38	Aprueba y reconoce legitimo abono	27/28
39	Aprueba gasto	28
40	Aprueba y reconoce legítimo abono	28
41	Aprueba y reconoce legitimo abono	28/29
42	Bonificación por sobrecargo personal Dirección de Catastro	29
43	Aprueba y reconoce legítimo abono	29
44	Autoriza y aprueba gasto	30
45	Aprueba y reconoce legítimo abono	30
46	Aprueba y reconoce legítimo abono	30
47	Aprueba y reconoce legítimo abono	30/31
48	Aprueba gasto a favor SADAIC y FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	31
49	Autoriza contratación directa	31
50	Autoriza, aprueba y reconoce legítimo abono	32
51	Autoriza llamado Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición	32
52	Autoriza llamado a Concurso Abierto de Antecedentes	32/33
53	Autoriza llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición	33
54	Autoriza llamado Concurso Abierto de Antecedentes	33
55	Concede Licencia sin goce de haberes a Ag.Cat. 18 PAPyT Susana N.MARIANI	33/34
56	Autoriza, aprueba y reconoce legítimo abono	34
57	Aprueba y reconoce legítimo abono	34
58	Aprueba y reconoce legítimo abono	34/35
59	Aprueba y reconoce legítimo abono	35
60	Aprueba y reconoce legítimo abono	35

RESOLUCIONES M.D.E.

266/82	Prohibe la salida de hacienda en pié del Territorio	35
31/83	Forma de pago terreno en Parque Industrial R.Gde.-ADRIAL FUEGUINA S.A.	36
32/83	Adjudica terreno en Parque Industrial R. Gde. a M.Angel y J.A.RENTERIA	36
35/83	Adjudica terreno en Parque Industrial R.Gde. a YAMANA SRL	37
36/83	Adjudica terreno en Parque Industrial R.Gde. a A.J.GARCIA y M.B.RUVIRA	37/38
38/83	Forma de pago terreno en Parque Industiral Ushuaia - A.MAGNELLI	38

RESOLUCIONES D.G.R.

9	Vencimientos Impuestos s/los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes no alcanzados por el Convenio Multilateral. (anticipos 1983)	38
14	Vencimientos Impuestos s/ los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes alcanzados por Convenio Multilateral. (anticipos 1983).	38/39
16	Vencimientos Cuotas Impuesto Inmobiliario Ejercicio Fiscal 1983.	39
17	Vencimientos cuotas Impuestos a los Automotores. Ejercicio 1983.	39
18	Coeficientes de actualización durante el mes de Marzo de 1983, pagos a favor de la Dirección General de Rentas.	39/40
19	Fecha de vencimiento para el acogimiento al régimen establecido por Ley Nº 195.	40/42

DECRETOS MUNICIPALIDAD RIO GRANDE

17	Tarifas Servicios Públicos de Taxis a partir del 1/2/83.	42/43

18	Reasume funciones Titular del Ejecutivo Municipal.	43
20	Acepta renuncia Secretario de Gobierno Sr. Ernesto L. ALORAS	43
21	Comunica renuncia al cargo de Secretario de Finanzas, Sr. E. LANZA	43/44
22	Confirma Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq° J.G. CASAS	44
24	Designa Secretario de Gobierno al Sr. A.B. URRUTIA.	44
25	Designa Secretario de Finanzas al Sr. F.J. VUKASOVIC.	44

MUNICIPALIDAD USHUAIA DECRETO

45	Ordena Exhumar los restos mortales de extintos en sepulcros no identificados.	44/45

MUNICIPALIDAD USHUAIA ORDENANZAS

155	Ejercicio actividades Psicólogos, parapsicólogos o profs. Afines.	45
156	Reglamentación circulación en lugares con semáforos.	45/46
157	Reglamento propaganda mural .	46/48
158	onstrucción y conservación de veredas sobre calles pavimentadas.	48

RESOLUCION S.O.y S.P. N° 18 - MUNICIPALIDAD USHUAIA

	Bajas del registro de constructores y Contratistas.	48/49

LICITACIONES

Licitación Pública N° 2/83 - Municipalidad R.Grande.	49
Licitación Pública N° 2/83 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.	49
Licitación Pública N° 1541/83 - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.	49/50
Licitación Pública N° 8/83 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.	50
Licitación Pública N° 9/83 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.	50
Licitación Pública N° 10/83 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.	50

COMUNICADOS

Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición Cat. 11 P.A.P.y T. P/ Departamento Licitaciones y Compras.	50.
Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición Cat. 10 P.A.P.y T. p/ Dirección de Comercio Industria y Minería.	50/51
Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, 2 cargos Cat.15 PAPyT para Departamento Haberes	51
Concurso abierto de antecedentes y oposición, Cat. 20 PAPyT p/Direc.de Catastro	51
Concurso abierto de antecedentes y oposición, Cat. 15 PAPyT p/Direc.Catastro-R.Gde.	51
Concurso abierto de antecedentes, Cat. 21 PAPyT, Médico Veterinario p/TOLHUIN	51

EDICTOS

Juzgado Federal - Cita a Mario A.MIÑO	51/52
Juzgado Federal - Cita a Héctor Hugo ARGUELLO	52
Juzgado Federal - Cita y emplaza a Cí. Importadora y Exportadora T.del Fuego SRL.	52
Juzgado Federal - Cita y emplaza a Oscar Félix PARDO	52
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 - Comunica que se ha Decretado apertura concurso preventivo NOBLEX ARGENTINA S.A.C.I.	52
Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada	52/53
Acta Partido Socialista Auténtico	54/55.
Constitución de Sociedad "Comercial Isla Grande SRL.	54
Constitución de Sociedad "Sanatorio Ushuaia SRL"	54/55

RADICACION DE INDUSTRIAS - LEY 19.640

Carver S.A.C.I.	55
Metasur S.A.	55
Siseleo S.A.	55/56
Famar Fueguina S.A.	56
Top Ranks S.A. (e.f.)	56

COMISION AREA ADUANERA ESPECIAL

Acta Nº 81	56/59
Acta Nº 82	60/62

ANEXOS

Anexo Decreto Nº 67/83	62
Anexos Ley Territorial Nº 196	63/68

- o - o - o - o - o - o - o -

EDITADO E IMPRESO EN LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR